

INSTITUTO SAN MARTÍN
COLEGIO MARISTA - CURICÓ



Colegio

DOCUMENTOS OFICIALES 2018

NORMATIVAS Y REGLAMENTOS

INDICE

PRESENTACIÓN.....

MISIÓN INSTITUTO SAN MARTÍN.....

VISIÓN INSTITUTO SAN MARTÍN.....

1.- Normativa para la sana Convivencia Escolar

- Protocolos

2.- Reglamento de Evaluación y Promoción

3.- Reglamento de Premiación.....

4.- Reglamento Económico

5.- Reglamento Becas Colegio

6.- Reglamento de Biblioteca

7.- Reglamento de Estadio Marista

Instituto San Martín
Colegio Marista. Curicó.

Impreso por:

Febrero 2018

PRESENTACION

El **Instituto San Martín** de Curicó, es un Colegio de Iglesia, perteneciente a la Congregación de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, por lo que tiene una clara orientación filosófica y valórica, inspirada en el Evangelio de Jesucristo, la doctrina de la Iglesia Católica en general -en especial sobre educación-, y en el carisma de la misma Congregación.

Fundados por San Marcelino Champagnat en 1817, los Hermanos Maristas poseen obras educativas en 82 países en el mundo, estando presentes en Chile desde 1911. En 1912 llegaron a la ciudad de Curicó, donde fundaron el Instituto San Martín.

Nuestro Colegio pertenece a la Red Colegios Maristas de Chile. Por lo tanto sus normas y reglamentos se encuentran coordinados con el resto de los Colegios Maristas del país, lo que da cohesión y seguridad de una gestión eficiente y conforme a las normas de la Congregación y de la Iglesia.

A continuación encontrará una recopilación de normas y reglamentos, que es fruto de la madurez de gestión lograda en estos últimos años, viene a complementar el Proyecto de Gestión en que estamos todos empeñados en desarrollar, y que ponemos en manos de educadores y familias del Colegio para informar, reflexionar y compartir los lineamientos colegiales que se enriquecerán con el aporte continuo de todos.

Los documentos publicados están organizados de la siguiente manera:

MISIÓN INSTITUTO SAN MARTÍN

VISIÓN INSTITUTO SAN MARTÍN

- Normativa para la sana Convivencia Escolar
- Protocolos de Acción
- Reglamento de Evaluación y Promoción
- Reglamento de Premiación
- Reglamento Económico
- Reglamento Beca Colegio
- Reglamento Beca San Marcelino
- Reglamento de Biblioteca
- Reglamento de Estadio Marista
- Reglamento de Deporte

Esperamos que más allá de clarificar situaciones y dar normas para actuar en situaciones concretas, sea un elemento de unidad, cohesión y avance en la Educación Integral de nuestros alumnos(as).

Jaime Inostroza Marín, Rector.
Curicó, marzo de 2018

MISION

Somos un Colegio de Iglesia,
de la Congregación de los Hermanos Maristas,
que evangeliza a través de una educación integral y de calidad
a los niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Curicó,
según el estilo de San Marcelino Champagnat,
propiciando un equilibrado desarrollo
intelectual, afectivo, ético, espiritual y físico
para que lleguen a ser "buenos cristianos y virtuosos ciudadanos",
capaces de integrar fe, cultura y vida,
con profunda conciencia social y marcada espiritualidad mariana.

Descripción de Elementos de la MISION

Colegio de Iglesia: El sentido eclesial y comunión con toda la Iglesia Católica de nuestra labor educativa se da a través de la coordinación con las instancias pastorales diocesanas (Parroquia, Vicaría de Educación), y en la persona de nuestros Pastores.

Evangelizar Educando: A través de la Educación se pretende entregar un sentido de vida basado en el Evangelio de Jesús. Evangelizar es proclamar que Jesús nos salva y nos ama, que es nuestra razón de ser, nuestro Camino, Verdad y Vida. Los valores del Evangelio son la columna vertebral de nuestro quehacer educativo, iluminando y orientando cada acción que se realiza.

Educación de calidad e integral: Una Educación de Calidad considera todas las dimensiones del desarrollo de la persona, enfatizando que en ella se fortalezcan todas sus potencialidades; se preocupa, además de lo cognitivo, de todas las otras dimensiones de la personalidad. Queremos que todos crezcan integralmente, trabajando arduamente para aprender en el presente, preparándose así para servir en el futuro. Cada uno es estimulado para lograr el máximo rendimiento, conforme a sus aptitudes, tanto en lo cognitivo como en lo valórico.

Con el Estilo de Champagnat: Lo anterior lo hacemos según el estilo que nos legó San Marcelino Champagnat, fundador de los Hermanos Maristas. Este estilo implica una educación que se basa en la presencia y cercanía de los padres y educadores hacia los alumnos; atención por los que tienen más dificultades; sencillez y fraternidad en las relaciones mutuas; espíritu de familia y amor al trabajo, virtudes todas que vivió María como educadora de su hijo Jesús.

Propiciamos un equilibrado desarrollo intelectual, afectivo, ético, espiritual y físico: Desarrollo de Capacidades y Valores por medio del curriculum colegial. Cada ser humano, sea varón o mujer, tiene una serie de talentos (capacidades y valores) que tiene que descubrir y cultivar, para potenciarlos y ponerlos al servicio de los demás.

Buenos Cristianos y Virtuosos Ciudadanos: Es el lema de San Marcelino que sigue vigente. Nuestra sociedad necesita personas que al mismo tiempo que son cristianos comprometidos con su Iglesia, sean ciudadanos conscientes y preocupados de construir la civilización del amor, tal como lo pidió Juan Pablo II. Esto conlleva sentirse llamados a una misma tarea común, una misión, que pasa por orientar nuestras actitudes y nuestra vida hacia la defensa de la dignidad humana, el ejercicio de la caridad a través del servicio, el ejercicio de la ciudadanía y la política, la promoción de la justicia en el orden económico y social y la búsqueda de una cultura de la solidaridad.

Integrar fe, cultura y vida: El colegio marista presta atención especial a los desafíos que la cultura lanza a la vida y la fe. Entender, integrar y vivir en nuestro trabajo, nuestras acciones y nuestros compromisos desde la experiencia de fe, reconduce el sentido de lo que vivimos hasta conferirle mayor hondura, mayor globalidad y compromiso, cuidando constantemente la confianza plena en Dios, en la cual se descubre una luz, un estímulo y un horizonte nuevo para vivir.

Espiritualidad Mariana: La espiritualidad dice relación a la vida según el Espíritu, al seguimiento de Cristo, a una nueva manera de ser y vivir en el Señor. Hablar de espiritualidad mariana es encontrar en María inspiración para el seguimiento de Cristo. El cristianismo es, ante todo, don, presencia, experiencia, vida. Y la figura de María resulta interpelación e inspiración para encarnar las actitudes y valores cristianos.

VISIÓN

Queremos para el año 2017, bicentenario de la Congregación, **ser un Colegio:**

- **que integra**, de manera armónica y efectiva, procesos y animaciones curriculares, pastorales, de orientación, de gestión y económicos, con espacios de inclusión y atención al más necesitado;

- **de excelencia educativa que evangeliza** a través del curriculum buscando un aprendizaje para todos los niños, niñas y jóvenes, en un clima fraterno, donde las relaciones humanas tendrán un lugar importante, formando líderes al servicio de la sociedad, con docentes altamente competentes;

- **una comunidad educativa identificada con el Carisma Marista** para proyectar a nuestros alumnos como personas responsables con la sociedad, la paz y la humanización del mundo.

NORMATIVA PARA LA SANA CONVIVENCIA

ESCOLAR

Año 2018

OBJETIVO

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa de nuestro Colegio, los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) que construyan una sana convivencia escolar.

VALORES Y CONCEPTOS QUE FUNDAMENTAN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

La convivencia humana está basada en los valores de la cultura institucionalizada. En el caso del Instituto San Martín, este contexto está dado por los valores maristas. A continuación, se presentan los cinco valores fundamentales para esta normativa y sus correspondientes actitudes:

a) VALOR: “Presencia y Cercanía”

Este valor expresa uno de los rasgos propios de la educación de inspiración marista. Se funda en la convicción de que la confianza surge del conocimiento mutuo entre las personas. Son exigencias de este valor el desarrollo de la capacidad de escuchar, el esfuerzo por conocer en profundidad la singularidad del otro y la disposición de tiempo para relacionarse con calidez y espontaneidad. Desde otra perspectiva, implica conocer la cultura del alumno(a) y acompañarlo (la) en las diversas facetas de su vida: el estudio, el tiempo libre, el deporte, la cultura, los grupos de pertenencia y el contexto familiar. Implica además un estilo de atención prudente, firme y exigente. Finalmente, también es expresión de este valor, el cuidado del entorno del Instituto que dispone de lugares de encuentro e instalaciones que favorecen la relación interpersonal.

b) VALOR: “María como referencia”

Este valor es un rasgo identificador que motiva e inspira las actitudes y labores formativas de un Instituto marista. María es expresión de amor a Dios y a la vida, es modelo de mujer, esposa y madre. Su persona encarna la fidelidad, la entrega generosa, el cuidado por cada uno, la confianza y la sencillez. En el diario vivir del Instituto se hace referencia permanente a su persona, a fin de imitar su actitud maternal, su paciencia y su respeto por el ritmo de crecimiento de cada uno. Se tiene presente a María en la oración, en la liturgia, en los espacios físicos y en todas las actividades que se desarrollan. Se considera a María modelo de vida cristiana, atenta a las llamadas de Dios y dispuesta a responder con su sí

c) VALOR: “Participación”

La participación es signo de la acogida y de la valoración de cada componente de la comunidad educativa y que surge de la confianza depositada en la persona. A la luz de este valor se reconocen y promueven diversas instancias de animación y participación que ofrece el Colegio. Cada persona es invitada a formar parte de la obra educativa marista y a aportar con generosidad los dones y talentos que dispone. Ello supone que cada uno reconoce el ámbito propio de sus atribuciones y se compromete de manera activa y responsable en su desempeño. En el ejercicio de las labores que son encomendadas, cada uno promueve la búsqueda del bien común, armonizando las necesidades e intereses personales e institucionales.

d) VALOR: “Sencillez”

Este valor nace de la profunda convicción respecto de la condición de la persona en cuanto hijo de Dios y de la conciencia de las limitaciones que le son propias. Esta autovaloración exige también el reconocimiento de la dignidad del otro como persona. Ser sencillo implica ser y manifestarse tal cual uno es, auténtico, sin doblez. En la relación interpersonal, este valor inspira una simpatía natural, genera una buena voluntad genuina. En las tareas y responsabilidades compartidas se manifiesta en el cuidado por hacer las cosas bien, sin ruido, cargado de un dinamismo espontáneo y generoso que invita a lanzarse, entregarse y colaborar.

e) VALOR: “Trabajo y Constancia”

Estos valores son un aspecto distintivo del carisma educativo marista y son expresión de ello el cumplimiento del deber, la responsabilidad, la laboriosidad, la constancia y el sentido práctico. Desde esta comprensión del valor, adquiere dignidad, sentido y profundidad el esfuerzo que pone el hombre en la realización de sus tareas, así como la postergación de la gratificación inmediata. Concebido de esta manera, el trabajo, los logros y realizaciones no son producto del azar sino del empleo de la inteligencia y de la voluntad rectamente ordenada. Mirado desde otra perspectiva, este valor da sentido a la adquisición de métodos y hábitos de trabajo, la valoración del tiempo y el empleo de los bienes y recursos disponibles.

TÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CONVIVENCIA

Artículo 1. Con el fin de formar el sentido de responsabilidad, respeto y solidaridad, el Instituto San Martín insta al alumnado a

- a) Sentirse verdadero integrante de la comunidad educativa, entregando lo mejor de sí por el bien propio y de los demás.
- b) Actuar en coherencia con los valores que el Colegio le quiere entregar.
- c) Asistir regularmente a clases (pruebas, controles, trabajos grupales, deportes, etc.), sin hacer distinción de categorías entre las asignaturas y/o actividades.
- d) Comportarse correctamente en cada una de las actividades colegiales y extra colegiales.
- e) Planificar el trabajo personal de acuerdo al tiempo disponible, en conformidad con los objetivos que el Instituto San Martín le plantea.
- f) Respetar a los compañeros, profesores y personal que trabaja en el Instituto San Martín,

- observando modales y cortesía (normas de urbanidad y buenas costumbres).
- g) Demostrar preocupación por aquellos integrantes de la Comunidad Escolar del Instituto San Martín que sufren enfermedad, problemas económicos, familiares, entre otros.
 - h) Velar porque la existencia de lazos afectivos se desarrollen y expresen bajo un contexto educativo de respeto y adecuación al entorno colegial (Colegio, estadio, accesos...), y actividades colegiales, tales como salidas a terreno u otras actividades curriculares.
 - i) Mantener una fluida comunicación con su Profesor Tutor, entrevistándose con él, a lo menos, dos veces al año.
 - j) Responsabilizarse y cuidar el material que tiene a su disposición: dependencias y mobiliario; sus pertenencias y las de otros; útiles escolares, dinero, entre otros.
 - k) Abstenerse de solicitar autorización para salir del Colegio durante la jornada de clases.
 - l) Respetar la prohibición de ingresar a dependencias o lugares del Instituto San Martín que, con antelación, se le haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la Unidad Educativa.
 - m) Cumplir responsablemente todos los deberes y compromisos escolares.

Artículo 2.- Los problemas de convivencia que afectan a toda la comunidad educativa, son de responsabilidad de todos y cada uno de sus miembros. Por lo anterior, cada uno deberá hacerse responsable de abordar cualquier situación que esté afectando la sana convivencia y de la cual sea testigo. Se trata de actuar en base al principio de no dejar para otros lo que se puede hacer para mantener o restablecer la convivencia.

Artículo 3.- Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valoradas considerando la situación y las condiciones personales del alumno(a), tales como: la edad, circunstancias personales y familiares, etc.

Artículo 4.- Las faltas al reglamento no agotan las posibilidades de las sanciones, que deberán ser ordenadas y sancionadas finalmente por el Inspector en conjunto con el Director de Sección, previa conversación con el Alumno(a) que generó la falta y con el docente que la registró.

Artículo 5.- Los (as) alumnos (as) que se encuentren repitiendo un curso serán evaluados al término del año escolar por el (la) Director (a) de Sección correspondiente, previa consulta al Consejo de Profesores, pudiendo determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo 6.- El alumno (a) que repita por segunda vez dentro de una misma sección, no podrá volver a matricularse en el Instituto.

Artículo 7.- La permanencia en el Instituto San Martín, de un (a) alumno (a) repitente, estará sujeta a la disponibilidad de vacantes en el nivel correspondiente.

TITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 8.- El respeto a los derechos de los alumnos(as).

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos de los alumnos y alumnas.

Artículo 9.- A recibir una formación integral.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de sus potencialidades, aptitudes y personalidad.

Artículo 10.- A la igualdad de oportunidades.

Todos los alumnos(as) tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a las distintas instancias de enseñanza.

Artículo 11.- A que el rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado.

Los alumnos (as) tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado en coherencia con las destrezas, contenidos y metodologías utilizadas en clase.

Artículo 12.- A consultar cuando tenga duda sobre sus evaluaciones.

Los alumnos(as) podrán efectuar consultas y solicitar información de las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación se adopten al finalizar el período de evaluación.

Artículo 13.- A recibir orientación escolar, vocacional y profesional.

Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a recibir orientación escolar, vocacional y profesional para conseguir el máximo desarrollo escolar, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.

Artículo 14.- A las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. Además, tienen derecho a recibir atención primaria cuando ocurra un accidente dentro del colegio o se estén desarrollando actividades institucionales, conforme a la normativa vigente.

Artículo 15.- A la libertad de conciencia.

Los(as) alumnos(as) tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones. El límite de esta libertad estará dado por los principios de nuestro colegio católico, emanados del Proyecto Educativo Evangelizador, al cual se adhiere al momento de incorporarse a esta comunidad educativa.

El ejercicio de este derecho por parte de los(as) alumnos(as) implicará el reconocimiento y respeto de la libertad de conciencia de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 16.-Al respeto de la integridad física y moral.

Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a que se respete su integridad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de trato vejatorio o degradantes por ningún miembro de la comunidad.

Artículo 17.-A la reserva sobre las circunstancias personales de los alumnos y alumnas.

El colegio como centro docente está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno(a).

Artículo 18.-A participar de la vida del Colegio.

Los alumnos(as) tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del colegio a través de las actividades escolares, excepto aquellos que se encuentren sancionados por este Reglamento.

Artículo 19.-A elegir a sus representantes.

Los alumnos(as) tienen derecho a elegir, mediante sufragio personal, directo y secreto, a su(s) representante(s) y a sus autoridades dentro de su comunidad curso, cuando corresponda. Los alumnos(as) de séptimo básico a cuarto año medio, tienen derecho a elegir a la directiva del Centro de Alumnos.

Artículo 20.-A ser informados.

Los alumnos(as) tienen derecho a ser informados de aquellas situaciones que le afecten directamente, tanto de la sección, como del colegio.

Artículo 21.-A la libertad de expresión.

Los alumnos(as) tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales. Además, se deberá considerar como argumento central de este derecho el que todas las personas somos hijos de Dios.

Artículo 22.-A discrepar dentro de un marco de respeto.

Los alumnos(as) tienen derecho a manifestar respetuosamente su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.

Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos(as) y expuesta a las autoridades académicas a modo de *sugerencia o reclamación* del grupo al que representa, respetando los conductos regulares.

Artículo 23.-Al uso de las instalaciones.

Los(as) alumnos(as) tienen derecho a utilizar las instalaciones del Instituto con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

Artículo 24.-A recibir las ayudas y atenciones con que cuenta el colegio.

Los(as) alumnos(as) tienen derecho a recibir las ayudas necesarias para compensar posibles dificultades de aprendizaje, de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a las distintas instancias educativas, conforme a los recursos y medios disponibles por la institución.

Artículo 25.- A exigir el cumplimiento de sus derechos.

Los(as) alumnos (as) tienen derecho a exigir – dentro de un marco de respeto y siguiendo los conductos regulares establecidos en la institución (profesor(a) de asignatura / tutor(a) / Inspector(a)/director(a) de sección / rector(a)) - el cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas.

TITULO TERCERO DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 26.- El estudio, deber básico de los alumnos.

El deber del estudio se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Asistir a clases con puntualidad.
- b) Participar responsable y comprometidamente en las actividades que se desarrollan en los planes de estudio.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado; con respeto y consideración.
- d) Respetar el derecho de sus compañeros(as) a estudiar en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo.

Artículo 27.- El respeto a la libertad de conciencia y la dignidad del ser humano.

- a) El deber de la no-discriminación.
- b) El respeto al Proyecto Educativo del Instituto San Martín
- c) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) El deber de cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones del colegio.
- e) El deber de participar constructivamente en la vida del Colegio. (Actividades pastorales, académicas y otros)
- f) Respetar y cuidar la higiene personal y de su entorno (baños, salas, patios, etc.)
- g) Responsabilizarse de su autocuidado (seguridad e integridad física y la de los demás)

Artículo 28.-CORRELACIÓN DE DERECHOS Y DEBERES.

Hay una serie de derechos y deberes que están correlacionados; la siguiente tabla da cuenta de ello:

DERECHO	DEBER
<i>A recibir una adecuada formación</i>	<i>De estudiar y cumplir con tareas y trabajos Asistir a clases puntualmente. Participar responsablemente en las actividades del Colegio.</i>
<i>A que se les respete</i>	<i>Cumplir y respetar los horarios. Mostrar respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad. Respetar el ejercicio del derecho al aprendizaje de sus compañeros(as)</i>
<i>A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones.</i>	<i>Respetar el carácter confesional católico institucional. Respetar a libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de todos los miembros de la comunidad educativa.</i>
<i>A que se respete su integridad y su dignidad.</i>	<i>Respetar la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.</i>
<i>A no ser discriminado (as).</i>	<i>No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa.</i>
<i>A ser informado del Proyecto Educativo.</i>	<i>Respetar el Proyecto Educativo Institucional. Respetar el carácter católico y mariano del colegio expresado en las diferentes instancias celebrativas (oración de la mañana, clases de religión, celebraciones eucarísticas, etc.)</i>
<i>A participar en la vida y funcionamiento del Colegio.</i>	<i>Participar en la vida y funcionamiento del Colegio.</i>

TITULO CUARTO DISPOSICIONES NORMATIVAS

El Instituto San Martín velará porque las actividades que se desarrollen en él o estén organizadas por este se realicen en ambiente de disciplina, respeto, armonía y sana convivencia.

Artículo 29.-Presentación Personal

Con el objeto de eliminar las diferencias en el vestir que producen preocupación en los adolescentes y las familias, todos los alumnos del colegio deberán usar un uniforme, conforme a los niveles de estudio en que se encuentran.

29.1 Pre Kinder a Kinder

Varones y Niñas: Buzo oficial del Colegio, polera, polerón colegial, y zapatillas. Dentro del Colegio, los varones: cotona beige tradicional; las niñas: delantal cuadrillé chico amarillo. Se puede añadir en el verano: polera oficial del Colegio;

- El uso de calzas o short es exclusivo para la clase de educación física o talleres deportivos.

29.2 1° Básico a 4° Medio.

- a) Los (as) alumnos(as) deberán presentarse correctamente uniformados, cumpliendo con las normas que para este efecto se exigen.

Varones: (Uniforme oficial y obligatorio) Pantalón gris, calcetines azules o grises, zapatos negros de colegio, polera o camisa blanca, corbata burdeo. Desde 5° Básico a 4° Medio se incorporará obligatoriamente, el vestón azul marino con solapas.

Opcional complementario: suéter colegial manga larga, casaca colegial nueva (color azul marino con discretos ribetes amarillos, con insignia y sin polar desmontable), polar azul marino similar a la casaca. **(No se aceptarán prendas azul marino deportivas).**

Damas: (Uniforme oficial y obligatorio) Falda o pantalón azul marino, calcetas azules, zapatos negros de colegio, polera o blusa blanca, Desde 5° Básico a 4° Medio se incorporará obligatoriamente, el blazer azul marino con solapas junto con la tradicional corbata color burdeo.

Opcional complementario: Suéter colegial manga larga, casaca colegial nueva (color azul marino con discretos ribetes amarillos, con insignia y sin polar desmontable), polar azul marino similar a la casaca. **(No se aceptarán prendas azul marino deportivas).**

- b) Para todos los **actos oficiales**, el uniforme obligatorio será el siguiente:

Varones: Pantalón gris, calcetines grises o azules, zapatos negros, camisa blanca, corbata burdeo, y vestón azul marino con solapas.

Damas: Falda azul marino, calcetas azules y zapatos negros, blusa blanca, corbata burdeo y blazer azul marino con solapas.

- c) El uniforme de Educación Física consta de polera, short, buzo y polerón, todo oficial. El uso del buzo oficial es **obligatorio** en clases de Educación Física y en las actividades que el colegio que así lo solicite.
- d) Será obligatorio para todos los alumnos de Pre kínder a 4°básico, el uso de la cotona color beige y para las niñas el delantal cuadrillé de color amarillo.
- e) Respecto a situaciones de excepción, por el uso del uniforme, éstas se autorizarán previa comunicación escrita o presentación del Apoderado ante el Inspector de la Sección respectiva.
- f) En caso que el alumno(a) se presente con buzo y, sin justificación del apoderado, quedará consignado en el libro de clases. De ser reiterado se citará al apoderado por parte de inspección y se procederá a suspender al alumno por 1 día.

Artículo 30. Orden y Aseo personal

- a) Los alumno y alumnas deberán presentarse durante la jornada escolar debidamente ordenados y aseados.
- b) No está permitido el uso de aretes y/o aros en los varones; ni piercing tanto en damas como en varones. Tampoco se permitirá el empleo de ninguna clase de accesorios ajenos al uniforme

escolar.

- c) Todos los varones deberán asistir a clases con el cabello corto, sin corte tipo rapado, con peinados que no salgan de lo común, sin teñir y debidamente afeitados; las damas, a su vez, con su cabello ordenado, sin corte tipo rapado, sin teñir, sin maquillaje ni pintura de uñas. No están permitidos los tatuajes visibles de ninguna especie. No están permitido el uso de pulseras, collares, anillos, piercing, expansiones, aretes y/o aros en los varones y en las damas. Faltas de esta naturaleza, en una primera ocurrencia, se considerarán leves. La reiteración de dicha falta, se considerará como una falta grave.
- d) Cualquier situación que escape a las descritas anteriormente, serán resueltas por la Inspectoría de cada Sección.

Artículo 31.-Útiles y Materiales de Estudio

- a) Los(as) alumnos(as) deberán presentarse con los útiles escolares necesarios para recibir las instrucciones de cada clase, debidamente marcados. Los textos escolares podrán ser nuevos o usados. En el segundo caso, deberán estar en buenas condiciones y sin actividades desarrolladas.
- b) De ningún modo se aceptarán textos fotocopiados, pues ello contraviene la legislación vigente en nuestro país.
- c) Los(as) alumnos(as) deberán cuidar, preservar y mantener en buen estado las instalaciones, dependencias y mobiliario del Establecimiento.
- d) Los alumnos(as) que, individual o colectivamente, causen daño de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Instituto San Martín o a su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. Igualmente, los alumnos(as) que sustrajeren bienes del colegio deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos(as) serán responsables civiles en los términos previstos por la ley.
- e) El mismo criterio se aplicará para el daño o sustracción de bienes pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) El retiro de los alumnos por su apoderado, sólo podrá realizarse en el horario correspondiente a los recreos. Situaciones excepcionales serán resueltas por el Director(a) de Sección o por Inspectoría.
- g) No se aceptará la entrega de materiales a los alumnos interrumpiendo las horas de clases en ninguno de los niveles educativos. Previa autorización de los directivos y/o inspectores responsables de la Sección, se podrá hacer una excepción durante los periodos de recreo.
- h) Cada alumno (a) es responsable del cuidado de sus pertenencias al interior del establecimiento.

Artículo 32.-Asistencia

- a) Los alumnos (as) deberán asistir a clases dentro de los respectivos horarios como asimismo a los actos oficiales o actividades especiales programadas por el Instituto y señaladas en el Calendario Escolar.
- b) La asistencia a actividades de Pastoral, tales como Encuentros con Cristo, Jornadas de Curso y Proyectos solidarios tienen carácter de obligatorio.
- c) Del mismo modo, para los alumnos (as) de Enseñanza Media, será obligatoria la asistencia a

- los ensayos de PSU programados por las direcciones de sección.
- d) Quien no asistiera a alguna de las actividades descritas en las letras b) y c) deberá presentarse con su apoderado para justificar la situación con el (la) Director (a) de Sección dentro de las 24 horas siguientes a la inasistencia. En el caso que se tratase de un alumno de 1° a 6° Básico, el apoderado deberá justificar vía agenda.
 - e) El alumno(a), al ingresar al Colegio a la jornada normal de clases, tiene la obligación de asistir a todas las horas pedagógicas programadas. Sólo en casos debidamente calificados, el Inspector de Sección podrá autorizar la realización de otra actividad. Igual obligación se extiende para todos los actos oficiales que el Colegio señale y a las citaciones especiales que, en forma personal o colectiva, se realicen.
 - f) Se considerará falta grave el marginarse de alguna actividad colegial encontrándose presente en el establecimiento.
 - g) El alumno(a) que se inscriba en una actividad electiva extra programática o selección deportiva, deberá cumplir en forma obligatoria durante todo el año las exigencias de asistencia que corresponda, respetando el horario destinado a cada una de ellas.
 - h) Las solicitudes de cambio deberán ser presentadas por escrito y firmada por el apoderado al Coordinador del área correspondiente, quien informará al Director(a) de Sección quien resolverá según los antecedentes. El (la) Director (a) de Sección es el (la) único (a) autorizado(a) para resolver casos especiales.
 - i) La imposibilidad de asistir a actos que organiza el Colegio, deberá justificarse anticipadamente ante Inspectoría de Sección. De no ocurrir así, la justificación se hará en forma personal por el apoderado en recepción de alumnos en horario establecido por Inspectoría.
 - j) En caso de enfermedad o ausencia, la justificación la presentará personalmente el apoderado o deberá ser avalada por un certificado médico en recepción por calle San Martín, en el horario de 07:30 a 09:00 hrs. En el caso de los niveles de 1° a 6° Básico se deberá justificar vía agenda.
 - k) La inasistencia a pruebas será normada de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Evaluación del Instituto San Martín.
 - l) El alumno(a) no podrá retirarse de clases en día de evaluación; excepto bajo motivos justificados personalmente por el apoderado ante la Dirección o Inspectoría de Sección.

Artículo 33.-Puntualidad y Cumplimiento de Horarios:

- a) El alumno(a) atrasado, ingresará a la clase con la respectiva autorización del Inspector quien dejará una constancia en la Agenda y será el profesor que se encuentre en la sala de clases, quien hará registro del mismo en el Libro de Clases.
- b) Ningún alumno (a) podrá ingresar al establecimiento después de las 08:30 sin presentarse con el apoderado (a) para justificar su atraso. En la jornada de la tarde sólo se aceptará un margen de 15 minutos de retraso; quien exceda este límite podrá ingresar al colegio sólo presentándose con el apoderado.
- c) Desde 7° Básico a 4° medio, cada ocho atrasos trimestrales, el apoderado será citado por el inspector de sección para informarle de la situación, además se le informará que al cumplir el décimo atraso por trimestre, su pupilo será suspendido por 1 día. Posterior a la suspensión, y si el alumno acumulara 4 atrasos, será considerado una falta grave, por lo que podrá ser nuevamente suspendido.
- d) El atraso producido después del recreo será registrado en el libro de clases. Al segundo atraso se procederá a la citación del apoderado, y al tercero, a la suspensión de clases.

- e) Las salidas del Establecimiento sólo podrán autorizarse por la Rectoría o Dirección de Sección o Inspectoría.
- f) El apoderado deberá respetar el horario de entrada y salida de las diferentes actividades organizadas por el Colegio.
- g) La Dirección de Sección, podrá autorizar el retiro de cursos previo al horario de salida por situaciones debidamente justificadas y con aviso a los apoderados.
- h) El retiro de los alumnos, durante la jornada de clases, sólo podrá efectuarla el apoderado o alguna persona previamente autorizada por él, de manera formal, ante la Dirección de Sección o Inspectoría.
- i) Sólo el Inspector o Director de Sección se encuentran facultados para autorizar a los apoderados el retiro anticipado del alumno(a).

Artículo 34. Comportamiento y Vida Escolar

- a) El alumno(a) debe ceñirse, en todo momento, a las normas de respeto y sana convivencia, que faciliten el entendimiento interpersonal en el Colegio.
- b) Deberá mantenerse, dentro y fuera del Instituto, una actitud de respeto hacia profesores, personal administrativo, auxiliares y compañeros. Usar un lenguaje correcto y adoptar modales adecuados en sus relaciones con todos los integrantes de la comunidad.
- c) Todo alumno(a) debe practicar las normas de buena educación en el trato con sus compañeros(as) y demás personas. Dentro y fuera del Colegio, todo alumno(a), debe hacer honor a su colegio y a sus padres, teniendo una conducta digna y responsable.
- d) No está permitido ausentarse injustificadamente de la sala de clases o salir del Establecimiento antes del término de la jornada, salvo que haya sido autorizado(a) por el Director o Inspector de Sección. Esta falta será sancionada con un día de suspensión
- e) Ningún alumno(a) podrá ingresar a dependencias o lugares del Establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.
- f) En biblioteca u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar la normativa impuesta para el buen funcionamiento de dichas reparticiones
- g) Durante los recreos los alumnos(as) deberán abandonar las salas de clases y dirigirse a los patios. La permanencia debe ser, de preferencia, en el patio asignado a cada Sección. Situaciones climáticas adversas podrían justificar procedimientos contrarios a lo señalado, entendiéndose que tales situaciones son autorizadas previamente por las unidades de inspectoría.
- h) Al comienzo de cada jornada o al iniciarse cada bloque horario después del recreo, el ingreso a la sala de clases se hará en forma individual y expedita.
- i) Se considerará falta grave fumar en el interior y alrededores del Establecimiento o en cualquier otra dependencia o actividad del colegio, como asimismo ingerir bebidas alcohólicas de cualquier tipo o ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol o drogas. Se prohíbe también el consumo y distribución de cualquier sustancia contemplada en la ley de drogas. Se prohíbe además el ingreso y porte de arma blanca, fuego y fogueo. Todas estas disposiciones se aplican también a cualquier actividad colegial, independiente del lugar en el que se realice.
- j) El uso de celulares y reproductores de audio y vídeo (entre otros artículos electrónicos), se encuentran prohibidos en salas de clases y actos oficiales, debiendo permanecer apagados durante el desarrollo de los mismos. Al ser sorprendidos haciendo uso de ellos, el profesor podrá: hacerle un llamado de atención y/o solicitar al alumno que lo guarde. De mantener su uso sin autorización, quedará registrado en el libro de clases o se podrá solicitar al alumno la

entrega inmediata del equipo (apagado), pudiendo ser devuelto al final de la hora de clases, o bien, podrá ser entregado al Inspector de Sección, quien procederá a la devolución del mismo solo al apoderado del alumno involucrado al final de la jornada escolar. De reiterarse la falta en tres ocasiones, Inspectoría citará al apoderado y se procederá a la suspensión del alumno. Si el alumno se niega a entregar el equipo, se procederá a citar a su apoderado y quedará registrado en el libro de clases. El extravío o pérdida de ellos es de exclusiva responsabilidad de cada alumno o alumna.

- k) En las relaciones afectivas el colegio privilegiará en todo momento el espíritu de compañerismo y amistad entre los educandos, no así expresiones de mayor intimidad, las cuales están reservadas al ámbito personal y/o familiar fuera del espacio escolar, en atención a las normas de urbanidad y bien común. Dichas expresiones serán motivo de llamada de atención, observación en el libro de clases o citación del apoderado.
- l) El alumno velará por la mantención del orden y aseo de patios y aulas, como así mismo en la presentación de sus deberes escolares (cuaderno, trabajos de investigación, etc.). Toda destrucción de mobiliarios, vidrios, material didáctico, etc. Deberá ser repuesto por el/los alumnos causantes del daño.
- m) Todos los alumnos del Instituto, dentro y fuera de las dependencias colegiales, deberá mantener una actitud de respeto hacia profesores, personal administrativo, auxiliares, compañeros y apoderados.

Artículo 35.- Los (as) alumnos (as) que se encuentren repitiendo un curso serán evaluados al término del año escolar por el (la) Director (a) de Sección correspondiente, previa consulta al Consejo de Profesores, pudiendo determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo 36.- La permanencia en el Instituto San Martín, de un (a) alumno (a) repitente, estará sujeta a la disponibilidad de vacantes en el nivel correspondiente.

Artículo 37.- Los alumnos(as) y sus apoderados repararán económicamente a quien corresponda (establecimiento, compañeros, funcionarios, etc.) todo daño voluntario, negligente, como rotura de vidrios, deterioro de muebles, equipos, material pedagógico o pertenencias de terceros dentro o fuera del colegio en actividades pedagógicas y de otro tipo.

Artículo 38.- El establecimiento no se hará responsable del deterioro y pérdida de cualquier objeto de valor de ningún estudiante. Su cuidado es de exclusiva responsabilidad de los propietarios.

Artículo 39.- No están permitidas las promociones de eventos o actividades externas (colectas, rifas, ventas, volantes de fiestas, entradas a discoteques, etc.)

Artículo 40.- No está permitida la venta de cualquier tipo de producto al interior de dependencias del establecimiento, sea en salas de clases, pasillos, oficinas, patios u otros lugares.

Artículo 41.- El Colegio se reservará el derecho de admisión y permanencia de personas ajenas al establecimiento.

Artículo 42.-Documentos Oficiales

- **La Agenda de Comunicaciones:** La Agenda Escolar Marista es el nexo entre el Instituto y el hogar. A través de ésta se canalizará toda aquella información, situación o disposición que el Instituto estime conveniente deba ser conocida en el hogar. También lo será para que el apoderado se comunique con el Establecimiento cuando no lo pueda hacer personalmente.
 - a) Se considera como agenda oficial, la que el Instituto emite.
 - b) Debe ser conservada en forma impecable con todos los datos del alumno(a).
 - c) Toda comunicación emanada del Apoderado deberá estar escrita de su puño y letra y firmada en cada oportunidad.
 - d) El alumno(a), por ningún motivo, deberá tener firmas del apoderado sin la comunicación respectiva.
 - e) El alumno(a) que deteriore o extravíe la agenda de comunicaciones deberá adquirir otra, previo pago de su valor, justificando su adquisición por parte del apoderado.
- **El Informe de Notas:** El informe de notas es el documento que pone en conocimiento de los señores Padres y Apoderados, el rendimiento escolar (calificaciones parciales, trimestrales y anuales, registro de observaciones, número de ausencias y atrasos que el alumno(a) presente durante el desarrollo del año académico).
 - a) Se considera como informe oficial de notas, el que el Instituto emite.
 - b) La entrega se hará preferentemente al Apoderado, en las reuniones programadas por las Secciones respectivas.
 - c) El apoderado podrá consultar personalmente por este informe a través del portal interactivo institucional.
- **El Informe de Personalidad:**
 - a) El Informe de Desarrollo Personal y Social es un informe que da cuenta del desarrollo formativo del alumno(a) durante cada semestre del año escolar.
 - b) El apoderado podrá consultar personalmente por este informe a través del portal interactivo institucional.
- **Las Circulares, informativos o comunicaciones:** son documentos emitidos por Rectoría o Direcciones de Sección, dirigidos a los apoderados y/o alumnos, que permiten dar a conocer las actividades, programación e información que el Instituto estime de relevancia sean conocidas por sus destinatarios.
 - a) El alumno(a) deberá entregar todas las circulares dirigidas a los apoderados.
 - b) El acuso de recibo de la circular deberá quedar consignado en la agenda de comunicaciones, en la sección especialmente destinada para ello.
 - c) De preferencia, se notificarán por correo electrónico a los apoderados o alumnos.
- **Certificados Médicos:** Será responsabilidad del apoderado (a) del alumno(a) entregar a la Dirección de Sección respectiva, el o los certificados médicos emitidos por un especialista señalando el estado de salud del alumno(a). Estos documentos deberán ser presentados a más tardar 48 horas después de ser emitidos. **Cabe señalar que sólo tienen un valor de referencia a la hora de tomar determinaciones sobre el alumno y en ningún caso obligan al colegio a seguir las indicaciones de estos profesionales.**

TITULO QUINTO

DE LA GRADUALIDAD DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIÓN

Toda transgresión a las normas disciplinarias o las que se consideren inapropiadas para la formación integral de los estudiantes serán consideradas una falta. Estas se encontrarán enmarcadas dentro de dos valores fundamentales para la pedagogía marista:

Artículo 43.- ÁREA DE LA RESPONSABILIDAD.

Es un valor, que se manifiesta a través de la acción de responder a los deberes adquiridos conscientemente. Implica el buen uso de la libertad, y hacerse cargo de los propios actos. Refleja el respeto hacia los demás y hacia sí mismo. Por lo tanto, en el marco de la sana convivencia, se dará gran importancia al fortalecimiento de todos aquellos hábitos y actitudes que la favorezcan. En términos generales, si un alumno no presenta avances en el desarrollo de los aspectos deficitarios relacionados con este valor, será evaluado con “N” (Nunca) en los indicadores del Informe de Desarrollo Personal y Social relacionados con este tema.

Artículo 44.- ÁREA RESPETO.

El respeto es la consideración, atención o deferencia que se debe a una persona. Podemos decir también que es el sentimiento que lleva a reconocer los derechos y la dignidad del otro. Este valor se fundamenta en la dignidad de la persona. Dignidad de igual a igual compartida por todos. El respeto hacia un mismo se basa en el respeto que se tiene al otro como persona. Nuestra dignidad de personas queda situada entre dos coordenadas básicas: la del respeto a nosotros mismos y la del respeto a los demás. El respeto a los demás es la primera condición para saber vivir y poner las bases a una auténtica convivencia en paz.

En esta área se dan frecuentemente diferentes tipos de comportamientos no deseables, necesarios de corregir.

Art. 45.- Se considerarán Circunstancias Atenuantes:

- i. El reconocimiento oportuno y espontáneo de la falta.
- ii. La falta de intencionalidad en el hecho.
- iii. El auténtico arrepentimiento, demostrado en que ha procurado reparar el daño causado o impedir sus consecuencias.
- iv. No haber transgredido las normas anteriormente, mostrando irreprochable conducta anterior.

Las circunstancias atenuantes influyen sobre la sanción o medida formativa que se aplicará, no “atenúan” la falta cometida. Ésta deberá ser tipificada como leve, grave o gravísima, según la norma transgredida. Se analizarán todos los factores y el contexto relacionado con la falta y, sobre las sanciones o medidas reparatorias se considerarán los atenuantes.

Art. 46.- Se considerarán circunstancias Agravantes:

- i. La reiteración de la falta.
- ii. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del establecimiento. Hacer mal uso de la relación de poder asociada a género o de sus fuerzas.
- iii. La premeditación del hecho.
- iv. El daño u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al Colegio.
- v. Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación (por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por

- cualquier otra condición personal o circunstancia social, entre otras).
- vi. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Desde este punto de vista, las faltas a las normas de orden, disciplina y Convivencia Escolar, serán consideradas como: Leves, Graves y Gravísimas.

Artículo 47.- FALTAS LEVES.

Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso escolar de enseñanza -aprendizaje, que no involucra daño físico ni psicológico a otro miembro de la comunidad escolar. Por ejemplo:

- a) Sin agenda o agenda sin firmar.
- b) Sin tarea.
- c) Sin materiales de trabajo.
- d) Inadecuada presentación personal.
- e) Descuido con sus materiales.
- f) Utilizar artefactos electrónicos sin fines pedagógicos o sin la autorización del profesor: celulares, reproductores de música en salas de clases, auditorio, sala de video, biblioteca, computación, gimnasio (entre otros lugares).
- g) Acumulación de Atrasos.
- h) Inasistencias no justificadas.
- i) Incumplimiento de tareas en los plazos establecidos.
- j) Distraer a los compañeros durante la clase
- k) Salir sin la autorización del profesor de la sala de clases durante el desarrollo de esta.
- l) Salir de la sala en los cambios de hora, sin autorización del profesor.
- m) No traer comunicaciones o circulares firmadas.
- n) Botar papeles o basura al piso.
- o) Acumulación de 3 observaciones negativas por “sin justificativo”.
- p) Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
- q) Asistir con el uniforme de educación física o ropa deportiva cuando no corresponde.
- r) Comportamiento de los alumnos que manifiesten conductas íntimas dentro del plano afectivo sexual en el interior del colegio.

Las situaciones no descritas serán resueltas por la Inspectoría de Sección y/o Director de Sección.

Artículo 48.- FALTAS GRAVES.

Son consideradas faltas graves actitudes sistemáticas y comportamientos indebidos, reiterativos que alteren el normal proceso escolar, y/o acciones que atenten contra los valores fundamentales de la institución. Por ejemplo:

- a) Daños graves en las instalaciones y bienes del Instituto (maltrato al mobiliario, infraestructura o equipamiento.)
- b) Comportamiento reiterado de los alumnos que manifiesten conductas íntimas dentro del plano afectivo sexual en el interior del colegio.
- c) Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto en forma reiterada.
- d) Actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de las actividades del Instituto.
- e) Incumplimiento reiterado respecto de la presentación personal.
- f) Mal comportamiento en ceremonias, eventos o actos especiales del colegio.

- g) No ingresar a clases estando en el colegio.
- h) Inasistencias a reforzamiento.
- i) Atrasos reiterados al ingreso de clases, después de recreo o almuerzo.
- j) Acumulación de anotaciones negativas.
- k) Desobediencia a las indicaciones de la autoridad.
- l) Bromas inapropiadas al sistema escolar.
- m) Ser expulsado de la sala de clases por motivos de desorden y actitudes inadecuadas de manera extrema y/o reiterada.
- n) Juegos violentos, golpes, zancadillas, empujones u otros.
- o) La inasistencia voluntaria de alumnos(as) de la sala de clases
- p) Inasistencias reiteradas a evaluaciones.
- q) Actitudes deshonestas, como: faltar a la verdad y a la transparencia; copia en evaluaciones o trabajos.
- r) Marginarse de alguna actividad colegial encontrándose presente en el establecimiento.
- s) No asistir a citaciones de actividades extra programáticas sin justificación previa (deportivas, pastoral, artísticas, entre otras).
- t) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- u) Asistir reiteradamente sin la adecuada presentación personal, es decir: presentarse desaseado, con el pelo largo, teñido, rapado o corto con diseños irregulares o cualquier otra forma o color y con accesorios que no son parte del uniforme escolar.
- v) Ensuciar o dañar deliberadamente el mobiliario, muros u otras dependencias del Colegio.
- w) Ingresar en espacios del Establecimiento a los que no esté permitido entrar o que tengan restricción de horarios, sin permiso o autorización de un adulto.

Las situaciones no descritas serán resueltas por la Inspectoría de Sección y/o Director /a de Sección.

Artículo 49.- FALTAS GRAVISIMAS.

a.- Son actitudes y comportamientos que atenten gravemente en la integridad física y/o psicológica de terceros y/o que afecten gravemente el funcionamiento normal del centro educativo, y/o acciones que atenten gravemente contra los valores fundamentales de la institución.

Por ejemplo:

- a) Insultos y/o actitudes groseras, irrespetuosas y faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar y/o personas ajenas al establecimiento.
- b) Injuriar o emitir ofensas graves.
- c) Salir del colegio en horas de clases.
- d) Fumar dentro y/o en los alrededores del colegio en cualquier horario.
- e) Juegos bruscos, bromas de mal gusto, y/o humillaciones durante el desarrollo de actividades colegiales.
- f) Mantener relaciones sexuales en cualquier dependencia del establecimiento.
- g) Abusar o intimidar física o psicológicamente a otro compañero o cualquier persona miembro del colegio.
- h) Amenazar o agredir a un profesor.
- i) Atentar contra la imagen de compañeros, institución o de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del colegio, a través de cualquier medio tecnológico e informático: whatsapp, blogs, facebook, chats, fotologs, twitter, mensajes de texto, cartas, grafitis,

- llamadas telefónicas, etc.
- j) Grabar y/o divulgar una grabación de un alumno, grupo de alumnos o profesores a través de cualquier medio, que pudiera menoscabar la imagen de alguna persona o la institución.
 - k) Promover, difundir, organizaciones de grupos que atenten contra los principios del Establecimiento.
 - l) Falsificar o hacer mal uso de documentos oficiales del Establecimiento Educacional (agenda/libreta de comunicaciones, libros de clases, informes o pruebas).
 - m) Robar, hurtar o apropiación indebida.
 - n) Consumir, portar, vender, transar, facilitar drogas o alcohol en los ingresos y dependencias del colegio, salidas pedagógicas como paseos de curso de índole cultural, y salidas extra programáticas en representación del colegio.
 - o) Portar, traficar, consumir y/o presentarse bajo los efectos del alcohol, drogas o fármacos (no indicados por un especialista, ni autorizados por el apoderado) en el interior o en los alrededores del Establecimiento, así como cualquier actividad del Colegio o propiciada por él.
 - p) Difundir o portar material pornográfico.
 - q) Solicitar y/o compartir imágenes de connotación sexual (eróticos o pornográficos) por medio de teléfonos celulares o vía redes sociales, ejerciendo cualquier tipo de persuasión, amenaza u hostigamiento.
 - r) Manifestar conductas o comportamientos de carácter inmoral que atenten contra los valores y principios del colegio, dentro o fuera del establecimiento.
 - s) Producir el temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o síquica, su vida privada, su propiedad, o en otros derechos fundamentales.
 - t) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - u) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, social, moral, intelectual, espiritual o físico.
 - v) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender **reiteradamente** a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - w) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - x) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - y) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
 - z) Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
 - aa) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - bb) Exhibir, transmitir o difundir por medios electrónicos cualquier conducta de maltrato escolar y/o menoscabo a la dignidad de la persona.
 - cc) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

Las situaciones no descritas serán resueltas por la Inspectoría de Sección y/o Director /a de Sección.

Frente a las situaciones descritas anteriormente, el Comité de Convivencia Escolar de la Sección correspondiente, procederá a activar el protocolo de acción respectivo y aplicar las sanciones y/o normativas adscritas en el presente reglamento.

Inspectoría, junto al Comité de Convivencia Escolar de la Sección podrán:

- A.- Informar y/o citar a los apoderados de los alumnos involucrados, señalando los procedimientos a seguir y tiempos a considerar.
- B.- Investigar y elaborar un informe con los antecedentes recopilados para ser analizados por Dirección de Sección, quien, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar de la Sección correspondiente, analizará y determinará las medidas a adoptar y sanciones a aplicar según corresponda, las que serán debidamente informadas a Rectoría.

Artículo 50-PROCEDIMIENTOS.

El procedimiento general a seguir será el siguiente:

- a) Conversación personal con el alumno.
- b) Diferentes estrategias de tiempo fuera de la sala de clases para regular y controlar conducta.
- c) El Profesor Tutor desarrollará aspectos generales de autocontrol en Reuniones de Apoderados, Tutoría y Entrevistas.
- d) El Profesor(a) Tutor mantendrá informado(a) a su superior jerárquico y podrá derivar al Departamento de Orientación y Convivencia, previa autorización del apoderado, en caso de la acumulación de faltas leves y/o frente a una falta grave y/o gravísima, a fin de realizar un diagnóstico y/o acompañamiento según corresponda. La derivación del caso significará una instancia de apoyo al alumno y la búsqueda de ayuda para remediar cualquier dificultad que pudiese estar afectando negativamente su proceso de aprendizaje, lo que, en ningún caso, representa un abandono o desentendimiento del proceso de acompañamiento al alumno por parte del Tutor respectivo.
- e) Frente a faltas leves los alumnos pueden ser citados para realizar trabajo pedagógico/formativo, de acuerdo a la falta.
- f) Frente a las faltas consideradas graves, éstas serán motivo de suspensión de clases, de uno a dos días hábiles y una posible amonestación escrita.
- h) Frente a las faltas gravísimas, éstas serán motivo de suspensión de tres a cinco días hábiles y aplicación inmediata de Condicionabilidad de Matrícula. En casos extremos, podría ser motivo de expulsión del establecimiento educacional.
- i) Frente a hechos que revistan características de delito (Es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley), **el colegio está en la obligación legal de efectuar la denuncia correspondiente** al Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, de acuerdo a la Ley Penal Juvenil N° 20.084.

Artículo 51.- Gravedad de las acciones u omisiones.

No obstante lo anterior, los niveles de gravedad que revistan las acciones u omisiones que cometan los alumnos serán calificadas por la Dirección de Sección correspondiente, en consulta con el Consejo de Profesores o el Comité de Convivencia, conforme a los criterios entregados por este reglamento y los valores y principios expresados en el Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) del Instituto San Martín. Sobre esta situación se podrá apelar al Consejo Directivo del Colegio, mediante escrito dirigido al Rector, cuando la sanción sea la

expulsión o la cancelación de matrícula para el año siguiente.

TITULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Todas las exigencias de una educación integral, tienen en el Instituto, un acento preciso en la disciplina, que puede conformar el marco adecuado para llevar a cabo todas sus actividades. Esta disciplina tiene, en su esencia, un carácter formativo, y está inspirada en las palabras de San Marcelino Champagnat cuando plantea que ésta debe estar presente en el proceso educativo para: “Iluminar la inteligencia, formar la conciencia, formar la voluntad, sobre todo formar el criterio, formar y forjar el carácter, inspirando al alumno el amor al trabajo.”

La Rectoría delega su autoridad en los Directores(as) de Sección, quienes, en conjunto con los profesores tutores y de asignatura, pueden ejercer su autoridad sobre todos los alumnos(as) del colegio. Estos tienen la obligación de guardarles respeto y obediencia a su persona y al ejercicio de su función.

Los alumnos(as) que, en forma constante y reiterativa, se niegan a respetar la normativa disciplinaria, serán merecedores de sanciones de acuerdo a las faltas que hayan cometido.

Artículo 52.-Criterios a considerar antes de la aplicación de sanciones.

- a) Toda sanción debe tener un carácter formativo para los involucrados.
- b) Será conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados y protegiendo al o los afectados.
- c) Antes de determinar la sanción se considerará lo siguiente: - edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas, naturaleza, intensidad y extensión del daño causado (grado de responsabilidad del o los agresores, grado vejatorio del maltrato, actuación en el anonimato, actuación a solicitud de terceros), conducta anterior del responsable, abuso de una posición superior ya sea física, moral o de autoridad, discapacidad o indefensión del afectado.
- d) Colaboración en el proceso, reconociendo y haciéndose responsable de la falta.
- e) Circunstancias

Artículo 53.-Tipos de sanción.

- a) **Llamada de atención:** La podrá realizar todo docente del colegio cuando lo estime conveniente, con el fin de lograr que el alumno tome conciencia de sus deficiencias, y que la reincidencia en las mismas puede significarle problemas académicos y de formación personal. El docente podrá dejar registro de la falta en la hoja de vida del alumno.
- b) **Citación de Apoderados:** El apoderado podrá ser citado al colegio, por el Rector, Director de Sección, Inspector de Sección y por el profesor tutor del curso. El apoderado deberá asumir, junto con el alumno las estrategias y compromisos que el colegio determine. Quedará registro en la hoja de entrevistas y en el Libro de clases correspondiente con la firma del apoderado y del alumno. En caso de no concurrencia sin justificación, se procederá a reiterar la citación al apoderado por parte del Director de Sección y se dejará registro en el libro de clases. Si se reitera la inasistencia, se considerará como una falta al cumplimiento de los deberes de los apoderados, por lo que podrá ser citado por la Rectoría del colegio.
- c) **Suspensión:** Podrá ser aplicada por Inspectoría previo acuerdo con el Director de Sección. Recibirá esta sanción aquel alumno que, en forma reincidente, insista en no acatar las normas de convivencia y conducta establecidas por el colegio para sus alumnos(as) o bien, ante faltas

graves y gravísimas que ameriten tal determinación. Para dejar constancia de la toma de conocimiento y motivos de la sanción, el apoderado deberá presentarse a Inspectoría o Dirección de Sección junto con el alumno sancionado.

- d) **Amonestación:** Aquellos alumnos que han mostrado deficiencias serias en el ámbito académico o conductual, según análisis del Consejo de Profesores, podrán ser citados por el Director de Sección quien determinará las exigencias para el periodo siguiente. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos de superación de dichas dificultades. Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas. Si éstas no se cumplen en los plazos establecidos se podrá aplicar la condicionalidad de matrícula.

En dicho documento quedarán claramente establecidos:

- El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
- Los compromisos y objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- Los compromisos de Padres y Apoderados.
- La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor Tutor, Director de Sección correspondiente.

- e) **Condicionalidad:** Esta medida será resuelta por el Director de cada Sección, considerando los antecedentes puntuales del alumno, analizados en Consejo de Profesores y/o Dpto. de Orientación, con el fin de objetivar la determinación.

Se aplicará a todos aquellos alumnos(as) que de una u otra manera hayan mantenido en forma permanente y sistemática una actitud negativa y reincidente sobre la normativa de convivencia escolar planteada por el colegio o cuando exista una repitencia de curso. En esta perspectiva, debe ser comprendida como el **último llamado de atención** ante faltas graves y gravísimas que el colegio dirige al alumno (a), independiente de la época del año escolar en que haya sido determinada. Esta sanción tiene una duración de carácter anual. Sin embargo, si dicha sanción se aplicase durante el último trimestre del año escolar en curso, pasará automáticamente para el año escolar siguiente.

Contiene las siguientes consideraciones:

- El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
- La falta o faltas cometidas que dan origen a la Condicionalidad.
- Los compromisos y objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
- Los compromisos de Padres y Apoderados.
- La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor Tutor y Director de Sección correspondiente.

- f) **Cancelación de Matrícula:** Las situaciones de condicionalidad serán resueltas al término del año académico por el Director de Sección, previa consulta al Consejo de profesores respectivo. Si la evaluación es negativa, se procederá a la cancelación de matrícula para el año siguiente, de acuerdo a lo establecido en el “Contrato de prestación de Servicios Educativos” firmado por los apoderados al momento de matricular a su hijo en el Instituto. Los apoderados de los alumnos que hayan sido notificados de **Cancelación de matrícula**, podrán apelar en las siguientes 48 hrs. (días hábiles), a la Rectoría del Establecimiento, adjuntando nuevos antecedentes que ameriten la revisión del caso. Rectoría, informada de los antecedentes, consultada la Dirección de Sección y el Consejo Directivo, deberá responder en un plazo no superior a las 72 hrs. (días hábiles), después de presentada la apelación.

- g) **Expulsión** (cancelación del Contrato de Servicios Educativos). Es la sanción más grave, ya que implica la pérdida de la condición de alumno regular del Colegio durante el año escolar. Esta medida podrá aplicarla el Director de la Sección, por recomendación del Comité de Convivencia de su Sección, con acuerdo del Consejo de Profesores de Sección, según los antecedentes entregados por los Inspectores, el Departamento de Orientación u otro Docente y con conocimiento previo del Rector y del Consejo Directivo, adjuntando los antecedentes del caso. Los apoderados de los alumnos que hayan sido notificados de esta medida, podrán apelar a la Rectoría del Establecimiento, en un plazo no superior a 48 horas (2 días hábiles), adjuntando nuevos antecedentes que ameriten la revisión del caso. Rectoría, presentará los antecedentes al Consejo Directivo para confirmar o modificar la resolución, debiendo responder en un plazo no superior a las 72 hrs. (3 días hábiles) después de presentada la apelación.

Artículo 54.- DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Para que una sanción sea formativa y reparadora, deberá ser coherente y proporcional a la falta. Es necesario ayudar al Estudiante a tomar conciencia de lo realizado y a pensar en acciones concretas que le permitan reparar el daño que pudiera haber generado. Por lo cual, resulta fundamental la mediación del adulto.

54.1 Servicio Comunitario: actividad que beneficie a la Comunidad Educativa, en la que el Estudiante que comete la falta se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: ordenar o limpiar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a otros Estudiantes, etc.

54.2 Servicio Pedagógico: acciones que podrá realizar un Estudiante, asesorado por un docente, tales como: recolectar o elaborar material para Estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en una clase, clasificar textos en biblioteca, apoyar como tutor a Estudiantes menores, realización y exposición de un trabajo de investigación relacionada con el tema de la falta.

54.3 Instancias Reparatorias: Son espacios, momentos o acciones que le permitan reparar o enmendar la falta al alumno que la cometió, con las personas directamente involucradas. Implican, como primera instancia, reconocer el daño generado a otro, para lo que se requiere un diálogo mediado por un adulto. La acción reparatoria debe surgir del Estudiante que cometió la falta, en forma voluntaria, pues la obligatoriedad le hace perder su sentido. Las medidas de reparación pueden ser:

- a. Disculpas privadas.
- b. Disculpas públicas.
- c. Restitución o devolución de un bien.
- d. Acciones a definir para reparar el daño causado.
- e. Cambio de Curso.

Todas estas medidas de reparación podrán ser realizadas durante la jornada escolar que fije y señale el Inspector de Sección correspondiente. En el caso que un alumno se negara a cumplir con alguna de éstas medidas de reparación, esta actitud podrá ser considerada como un agravante al momento de aplicar la sanción pertinente.

Artículo 55. ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

- a) **Mediación:** Proceso en que un tercero neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables. Buscando restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.
- b) **Arbitraje:** Procedimiento de resolución de conflictos, en que un tercero con atribuciones para ello, asume la investigación, escucha las partes y resuelve la diferencia, disputa o problema en función de una solución formativa para todos los involucrados.
- c) **Negociación:** Resolución de conflicto en donde las partes involucradas resuelven sin intervención de terceros, en donde los implicados entablan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, pensando en que sea conveniente para ambas partes. Dicho proceso finaliza con el acuerdo y la explicitación de un compromiso.

Artículo 56.- Conducto regular.

Para toda situación que se presente, en que el apoderado o el alumno requiera información o informar aspectos que considere oportuno para la buena marcha y desempeño del alumno y/o Colegio, el conducto regular será el siguiente: Profesor Tutor, Inspector, Director de Sección y Rector.

**TÍTULO SÉPTIMO
DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIAL**

Artículo 57.- DE SU DEFINICION:

El Comité de Convivencia Escolar Colegial es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad del Instituto San Martín, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales. Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos conforme al presente Reglamento.

Artículo 58.- DE SUS INTEGRANTES.

El Comité de Convivencia Escolar Colegial, estará integrado por:

- a) Rector
- b) Directores de Sección
- c) Orientador
- d) Psicólogos de Sección.
- e) Inspectores de Sección.
- f) Encargado de Convivencia Escolar Colegial.
- g) Representante del Centro General de Padres y Apoderados.
- h) Representante del Centro de Alumnos.

Artículo 59.- OBJETIVOS DEL COMITÉ.

- a) Diseñar, implementar, promover y evaluar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b) Determinar qué alumnos o alumnas precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c) Cautelar que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Reglamento, en los casos fundamentados y pertinentes.
- d) Optimizar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar sano en el Colegio.

- e) Mantener informada permanentemente a Rectoría sobre el diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar y asesorarla en la toma de decisiones.

Artículo 60.- ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Existirá el Encargado de Convivencia Escolar colegial. Entre sus funciones se encuentran:

1. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
2. Contribuir a la difusión del Manual de Convivencia entre la Comunidad Educativa.
3. Asumir un rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
4. Promover la participación de los distintos estamentos en el Comité de Buena Convivencia, colaborando con éste y liderando la creación e implementación del Plan de Gestión de la Buena Convivencia.
5. Elaborar en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar Colegial un Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar en función de las indicaciones del Comité de Buena Convivencia y dar cuenta de los avances en el desarrollo de este plan al mismo comité.
6. Coordinar, en conjunto con el Departamento de Orientación y Convivencia, iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
7. Ejecutar los acuerdos y planes del Comité de Buena Convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del Establecimiento (Rectoría o Direcciones de Ciclo, según corresponda), sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
8. Activar el Protocolo de Violencia Escolar y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 61.- Conceptos a considerar.

- a) **Acoso Escolar:** toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado y permanente en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”(Art 16.b, Ley 20.536).
- b) **Buena Convivencia Escolar:** se entenderá como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley de Violencia Escolar 20.536, Artículo 16 A).
- c) **Comunidad Educativa:** Conjunto de personas que, inspiradas por un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo: alumnado, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente y paradocente y directivos.
- d) **Debido proceso:** Procedimiento que garantiza el derecho de todos los afectados a ser escuchados y a que sus argumentos sean considerados. Así como apelar ante una sanción o amonestación.
- e) **Bullying:** Forma específica de violencia escolar, caracterizado por una relación de abuso entre pares. Las principales definiciones implican a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal: (a) *que se da entre pares;* (b) *implica una situación de desequilibrio de poder;* (c) *que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación, no una situación aislada, de abuso;* y (d) *que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.*

- f) **Violencia Psicológica:** Se refiere a humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación por orientación sexual, étnica, religiosa, etc., también considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
- g) **Violencia Física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
- h) **Violencia Sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación.
- i) **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- j) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de redes sociales, correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

TITULO OCTAVO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Con el fin de reforzar las conductas positivas de los alumnos(as) que destaquen, se otorgarán los siguientes incentivos por su buen comportamiento, hábitos y valores, asociados al perfil del alumno(a)

Artículo 62.- Los alumnos tienen el deber de conocer y desarrollar sus aptitudes y capacidades, no sólo para beneficio personal sino para ponerlos al servicio de los demás. Siendo el período escolar de Básica y Media una etapa formativa importante, en ciertos niveles se distinguirá a los que logran determinadas metas.

Artículo 63.- El Consejo Directivo, al inicio del año escolar determinará los reconocimientos y estímulos considerando el contexto y desafíos para el año. Estos serán informados oportunamente a los alumnos y apoderados, a través del Reglamento de Reconocimientos y Estímulos (Premiación).

Artículo 64.- Observación Positiva.

Consignada por cualquier profesor(a) en el libro de clases, para estimular positivamente al alumno(a) que se destaca por su gran espíritu de colaboración y trabajo en equipo, responsabilidad, respeto, compañerismo, solidaridad, etc.; en las distintas actividades del establecimiento o en representación fuera de éste.

TITULO NOVENO

DE LOS VIAJES CULTURALES Y SALIDA A TERRENO

Artículo 65.- Se llama **Salida a Terreno** el viaje que un profesor organiza con un grupo de alumnos dentro de la comuna y en horario de clase, para comprobar en el lugar alguna hipótesis planteada en el aula. Podrán realizarse estas Salidas a Terreno toda vez que se disponga adecuadamente del traslado y seguridad de los alumnos, sin perjudicar el retorno de éstos a sus hogares.

Las Salidas a Terreno necesariamente deberán ser informadas a los padres apoderados. Contemplan desde un ejercicio de Educación Física hasta la investigación exhaustiva de una experimentación científica durante las clases lectivas y tienen carácter obligatorio.

Artículo 66.- Entiéndase por **Viaje cultural**, la salida organizada, planificada y evaluada de un curso, a la luz de objetivos bien definidos dentro de la planificación de la Tutoría y/o de algún Sector o Subsector de Aprendizaje.

- a) El Viaje cultural lo realiza un profesor con un curso completo, con la finalidad de extender la entrega de conocimientos de la clase.
- b) Para obtener la autorización de salida a un Viaje cultural, se hace imprescindible solicitarla a la Dirección de la Sección quince días antes de efectuarlo; la solicitud de autorización deberá incluir claramente los objetivos conforme al plan anual de trabajo y acompañar una pauta de evaluación de los objetivos consignados.
- c) Deberán contar con el visto bueno de los padres y/o apoderados del curso, quienes costearán los gastos que demande la actividad.
- d) Los Viajes culturales se consideran en el contexto del año escolar, con los fines precedentes y nunca por más de un día. Los campamentos, encuentros artísticos o deportivos, jornadas y/o retiros que excedan este tiempo, los autorizará exclusivamente el Rector del Colegio -según cada caso particular-, luego de estudiar los informes que le entregarán el Coordinador de Área y el Director de la Sección, por lo menos con treinta días de anticipación.
- e) No se contemplan viajes de placer o de otro tipo por más de 24 horas, tanto al final de curso como en otros momentos. El Colegio, aparte de no reconocerlos dentro de su tarea educativa, sugiere a los padres apoderados no dar pie a su organización.
- f) Actividades no contempladas en el plan anual de trabajo tutorial de cada curso o en el Plan Anual de Trabajo de la Sección, fiestas, paseos, celebración de cumpleaños, convivencias, despedidas, bienvenidas, entre otros, no están patrocinadas por el Colegio y, por ende, no deben realizarse a nombre del Curso o del Instituto San Martín.

Artículo 67.-Actividad de Fin de Año.

Al término del año escolar, los cursos podrán hacer uso de un día de clases, para realizar una actividad o paseo de fin de año acompañados de su Profesor Tutor y de un número conveniente de apoderados, según sea el nivel. Tanto el Tutor, como la Directiva de Curso son responsables de velar por la seguridad y el comportamiento de los alumnos durante esta actividad.

TITULO DÉCIMO DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 68.- Este Reglamento podrá ser modificado por el Rector(a) del Establecimiento. Las modificaciones que se hagan comenzarán a regir desde el momento que se comuniquen por circular a los apoderados y alumnos(as) del Establecimiento.

Artículo 69.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento de Convivencia Escolar, será resuelta por el Rector(a) del colegio, visto el parecer del Consejo Directivo.

Artículo 70.- DISPOSICIONES FINALES

- a) Para la interpretación del presente Reglamento y para los posibles vacíos que en él puedan existir, se tendrá en cuenta los deberes y derechos de los alumnos(as) y el espíritu de las normas de convivencia del Colegio.
- b) El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de aprobación señalada a pie de página
- c) El colegio establecerá el procedimiento adecuado para garantizar la difusión de la presente Normativa entre todos sus alumnos, apoderados, profesores y personal relacionados con las diferentes actividades lectivos y no lectivos del mismo.

(Aprobado por el Consejo Directivo en sesión del 05 de diciembre de 2017)

ANEXO PADRES Y APODERADOS

Los padres, por razón natural, son los primeros educadores de sus hijos. Su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, ya que se da por supuesto que cada padre o apoderado, al ingresar su hijo por libre elección a este Establecimiento, lo ha considerado como lo más adecuado para su formación.

Se denomina Apoderado al padre, madre o tutor legal del alumno/a. Es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación de su hijo pupilo. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del alumno. En el caso que los padres estuviesen separados o divorciados, esta figura recaerá en el adulto responsable con quien viva el niño, niña o adolescente, con quien mantiene una convivencia diaria.

Cabe señalar la inexistencia de la figura del apoderado suplente.

Frente al no cumplimiento de sus deberes como Apoderado o de situaciones conflictivas reiteradas derivadas de la conducta u opiniones con respecto al personal del Colegio, políticas educacionales del mismo o de cualquiera de sus miembros de la comunidad educativa, el Profesor Tutor podrá solicitar al Director de Sección que éste determine la caducidad de la calidad de Apoderado de la persona en cuestión. La familia determinará quién asume la condición de apoderado, siempre que cumpla con la condición de tener convivencia diaria con el alumno.

Se denomina Sostenedor al padre o madre que financia la colegiatura y otras obligaciones económicas con el Colegio. Si ambos padres trabajan en forma remunerada, podrán ser ambos sostenedores de su pupilo. Si asume como sostenedor un tercero que no fuese el padre o la madre, deberá notificarse por escrito a la Administración del Colegio, indicando la razón que justifica esta medida.

DERECHOS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS DEL INSTITUTO SAN MARTÍN

A los Padres y apoderados de los alumnos del Instituto San Martín, les asisten los siguientes derechos:

- a) A que su hijo(a) reciba una educación integral a través de un curriculum que considere los componentes del modelo de orientación y evangelización marista.
- b) A ser oportuna y claramente informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje y de desarrollo personal y social de su hijo en el Colegio, mediante informes de notas y de desarrollo personal, el acceso a plataformas electrónicas y entrevistas pactadas con el Tutor u otros profesionales. Este derecho será recibido por el apoderado responsable del alumno, quien normalmente lleva la relación con el Colegio.
- c) A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, conductuales y/o valóricas que afecten a su hijo.
- d) A participar de las actividades de carácter comunitario o formativo organizadas y citadas oportunamente por la Rectoría del Colegio, por profesionales responsables del proceso formativo de su hijo, o por estamentos o áreas debidamente acreditadas en el Colegio.
- e) A ser atendido, en caso de solicitarlo, por profesionales o funcionarios del Colegio según horario establecido y según competencia en el tema a tratar, respetando los conductos regulares.
- f) A manifestar sus inquietudes y/o consultas a instancias superiores, según conducto regular, para clarificar o recibir orientación cuando la situación lo requiera.
- g) A ser tratado con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
- h) A ser elegido para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, siempre que cumpla con las exigencias estatutarias requeridas para cada caso.
- i) A informarse de los documentos que regulan su relación con el Colegio, en particular: el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos, el Proyecto Educativo Institucional, esta Normativa de la Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- j) A recibir y/o acceder oportunamente a otros documentos o directrices que orienten la vida escolar, tales como: orientaciones sobre temas específicos, convocatorias especiales, informativos, cambios en la programación inicial, períodos de matrícula, entre otros.

DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS(AS) DEL INSTITUTO SAN MARTÍN

A los Padres y apoderados de los alumnos del Instituto San Martín, les asisten los siguientes deberes:

- a) Considerar que son los primeros educadores de sus hijos por lo cual deben brindar acompañamiento en el proceso de formación del mismo, respetando sus derechos fundamentales y asistiéndolo en sus necesidades.
- b) Informar oportunamente al Tutor y/o a la Dirección de Sección la eventual existencia de situaciones familiares de especial complejidad, permanentes o transitorias, que pudieren alterar la normal relación del Colegio con los padres, las madres y apoderados. Por ejemplo: situaciones de salud, procesos de tuición de los hijos, medidas cautelares de protección al menor, conflictos parentales que afecten la relación con el colegio y exijan especial atención a uno o varios aspectos.

- c) Conocer, informarse y cumplir la Normativa de la Convivencia Escolar del Colegio.
- d) Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional y Congregacional.
- e) Abstenerse de realizar comentarios negativos, que vayan en detrimento del Instituto o de sus integrantes, mediante cualquier medio de comunicación o red social.
- f) Asistencia obligatoria a reuniones o entrevistas citadas por el Tutor u otros profesionales miembros de la comunidad escolar.
- g) Justificar las inasistencias a clases, encuentros y evaluaciones que son obligatorias para su hijo.
- h) Concurrir a las reuniones de apoderados correspondientes; en caso de no asistir, tendrá que justificar vía agenda, siendo responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse de los contenidos y decisiones acordadas. De faltar a dos reuniones consecutivas, será citado por el profesor tutor. Si la situación se mantuviese en el tiempo, podrá ser citado por el Director /a de Sección correspondiente.
- i) Mantener una actitud de respeto y cordialidad con todos los miembros de la comunidad escolar respetando los conductos regulares, lenguaje y trato adecuado, para el tratamiento de situaciones diversas.
- j) Mantenerse informado sobre el proceso de formación personal de su hijo, en sus dimensiones cognitiva, socio – afectiva y religioso – espiritual, mediante diálogo permanente con él o ella, poniendo atención a los informes recibidos o solicitando mayor información.
- k) Aceptar y poner en práctica las orientaciones recibidas en el proceso de apoyo ante eventuales dificultades académicas, valóricas y/o conductuales de su hijo.
- l) Supervisar y exigir a su hijo que se presente a clases conforme a lo estipulado en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- m) Aceptar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad educativa está contemplada en artículo 5° del contrato de prestación de servicios educacionales.
- n) Si el responsable de una falta grave o gravísima fuese un padre, madre o apoderado, se podrá solicitar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, según protocolo de acción.

Frente al no cumplimiento de los deberes antes citados, el procedimiento será el siguiente:

- a) Frente a situaciones que alteren la convivencia escolar y que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa, el apoderado será citado por el Comité de Sana Convivencia Colegial para ofrecer una instancia de resolución pacífica de conflicto y activar medidas reparatorias.
- b) Frente al incumplimiento de deberes académicos y/o administrativos referidos al pupilo el apoderado será citado por el Director de Sección.
- c) Si en las instancias anteriores no es posible llegar a acuerdos con el apoderado, serán citados por Rectoría.

Sanciones hacia los apoderados.

El no cumplimiento de sus deberes expone al apoderado a las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

- a) Solicitud formal de cambio de apoderado(a).
- b) Imposibilidad de asistir a Reunión de Apoderados (debiendo presentarse un apoderado reemplazante, comprometido con la educación del alumno(a) y con el Proyecto Educativo Institucional).
- c) Prohibición de ingreso a las dependencias del colegio.

d) Revisión del contrato de prestación de servicios educacionales.

No obstante lo anterior, los niveles de gravedad que revistan las acciones u omisiones que cometan los Apoderados serán calificadas por el Rector y la Dirección de Sección correspondiente, en consulta con el Comité de Convivencia, conforme a los criterios entregados por este reglamento y los valores y principios expresados en el Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM) del Instituto San Martín.

PROTOCOLOS

- A. ACCIDENTES ESCOLARES
- B. SITUACION DE VIOLENCIA ESCOLAR
- C. SITUACION DE AGRESION ESCOLAR
- D. MALTRATO INFANTIL
- E. SITUACION DE DISCRIMINACION
- F. PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS
- G. ROBO, HURTO Y FALSIFICACIONES
- H. PORTE Y USO DE ARMAS
- I. ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL
- J. EMBARAZO ADOLESCENTE

A.- PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

I. Introducción

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan Específico de Seguridad con el que todo colegio debe contar y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

El seguro escolar protege a todos los/as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria (Ley 16.744 art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social). Este beneficio protege a los/as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Los primeros auxilios, serán entregados al interior del colegio, en la enfermería o espacio habilitado para ello.

El Colegio clasifica los accidentes escolares en:

A.- LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata a la encargada de primeros auxilios.
2. El alumno será derivado a enfermería, donde se constatará la lesión y se le aplicará los primeros auxilios requeridos.

3. Se registrará la atención.

4.-Paralelamente el inspector o la encargada de primeros auxilios llamarán a los padres para comunicar los detalles del hecho.

B.- MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector y a la encargada de primeros auxilios.

2. La encargada de primeros auxilios constatará la lesión y le aplicará los primeros auxilios.

2. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes del traslado del estudiante a enfermería.

3. Paralelamente el inspector o la encargada de primeros auxilios llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar el retiro del alumno y/o la derivación al centro asistencial.

C.- GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, reacciones alérgicas, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, pérdida de conciencia, desmayos, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente o educador (a) a cargo avisará en forma inmediata al inspector de sección y a la encargada de primeros auxilios.

2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente.

3. Se aplicarán los primeros auxilios por la encargada, apoyada por el inspector o persona competente.

4. Se llamará en forma inmediata a los padres y se coordinará el traslado al centro asistencial.

5. En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará con los padres, y, el alumno será trasladado por la encargada de convivencia escolar o inspector de sección.

6. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano.

B.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

I.- Principios institucionales.

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de “sana convivencia escolar” desde dos pilares fundamentales:

1.- Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

2.-Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico marista, que caracteriza su actuar inspirado en el Evangelio de Jesús, en las orientaciones que la Iglesia Católica y en los principios carismáticos legados por la Congregación de Hermanos Maristas, fundada por San Marcelino Champagnat y que cristaliza valores cristianos y humanos en su propio estilo de educar, privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

3.- La comunidad educativa rechaza enérgicamente las situaciones de violencia o acoso escolar, y a pesar de las dificultades que se puedan presentar en la prevención e intervención ante esta temática, pondrá todos los medios necesarios para evitarla, (incluyendo medio tecnológicos como cámaras), comprometiendo a profesores, inspectores y familias, en el establecimiento de un clima armónico.

II.- Definición de la falta.

La ley define “acoso escolar” como: *todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, intencional, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.*

El acoso escolar puede manifestarse entre alumnos, de un alumno a un docente o asistente educativo o viceversa y puede ser realizado ya sea física o psicológicamente, en forma oral o escrita o a través de los medios tecnológicos o cibernéticos.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.)
- d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- e) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensajes de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- f) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.

III.- Conceptos a considerar.

a) Clima Escolar

Conjunto de características psicosociales de un centro educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos.

b) Convivencia Escolar.

Es la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

C) Violencia Escolar:

Es toda situación que implique una agresión entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al Bullying, pero también puede incluir aquellos casos en que no existiendo una situación de asimetría, de todos modos se participe de un modo violento, por ejemplo, luchas físicas en que ambas partes se comportan por igual, descalificaciones verbales en que ambos integrantes se

ofenden, o el mal uso del abuso cibernético, en que existe la misma capacidad, por ambas partes, de ofenderse mediante el recurso computacional.

Principales manifestaciones:

- a) **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
- b) **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- c) **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y que transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- d) **Violencia de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- e) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Cyberbullying. Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales

III.- Normativa Legal.

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre Violencia Escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación del maltrato escolar o algún tipo de agresión escolar ya sea de hecho o por otro medio, son hechos que alteran la buena convivencia y atentan contra el respeto y valoración de los derechos humanos de quien se ve afectado.

IV.- Procedimiento:

1) Recepción de la denuncia escolar:

- a) La persona del colegio que reciba la denuncia de violencia o acoso escolar deberá informar, de inmediato, ya sea al inspector o Dirección de Sección, debiendo dejarse un registro escrito de esta información.
- b) El inspector será el encargado de liderar este procedimiento con apoyo del Departamento de Orientación, del Profesor Jefe, y del Comité de Sana Convivencia.

2) Investigación de la situación

- a) Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida en base a entrevistas individuales o grupales.
- b) Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado.
- c) En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado que deje por escrito su conocimiento o versión de los hechos.
- d) Se coordinarán las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte de violencia o acoso escolar.

Las entrevistas podrán incluir a:

- I. La víctima o víctimas
- II. El Alumno (a) o los(as) alumnos (as) acusados(as)
- III. Los testigos mencionados como presentes
- IV. Otros alumnos que no son amigos de ninguno de los involucrados.
- V. El Curso y/o grupos al interior del curso.
- VI. Otros miembros de la comunidad que puedan tener información.

3.- Acciones

- a) Una vez terminado el proceso de investigación, se informará a los apoderados de él o los involucrados, de los resultados de la misma.
- b) Si la investigación determinara que se trata de una situación de acoso escolar, se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes y se elaborará un plan de acción que podrá incluir, entre otros:

Medidas reparatorias hacia la víctima

- Informar a los profesores de los involucrados para que estén atentos a la situación y para que sigan las indicaciones de orientación.
- Intervenciones a nivel del grupo o del curso en el caso que se estime conveniente.
- Derivación a profesionales de apoyo (orientador, psicólogo u otro) para realizar las acciones de apoyo, cuando se considere necesario.
- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.

4.-Seguimiento

- a) El o los Profesores Jefes deberán hacer seguimiento con los alumnos involucrados, monitoreando la situación e informando al Comité de Sana Convivencia, orientador y Dirección de Sección.
- b) A nivel de toda la comunidad educativa se generarán estrategias para prevenir la violencia escolar y/o acoso escolar (bullying) por medio de talleres y actividades formativas, deportivas y recreativas.

5. Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Las medidas y sanciones disciplinarias con su gradualidad son:

- a. Amonestación verbal
- b. Registro de la falta en la hoja de observaciones
- c. Derivación a un profesional competente
- d. Compromiso escrito de cambio conductual
- e. Acompañamiento con tutor
- f. Suspensión de clases
- g. No renovación de Matrícula para el próximo año escolar
- h. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación vigente.
- i. Si el responsable fuere el padre, la madre o apoderado de un alumno, en casos graves se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación vigente.

6. Criterios de Aplicación de las sanciones y medidas disciplinarias

- Toda sanción o medida debe tener claramente un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable, respetando en todo momento un debido proceso, en el cual sean escuchadas todas las partes involucradas.
- Deberán tomarse en cuenta, al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:
 - La edad, cargo o funciones de las partes involucradas.
 - La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores tales como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltratado.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - La conducta anterior del responsable.
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de otra autoridad u otra.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.

7. Obligación de Denuncia de Delitos.

El Rector del establecimiento deberá denunciar cualquier acción que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robo, hurtos, abusos

sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar, ya sea, a Carabineros de Chile, La policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

C.- PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESION ESCOLAR

I. PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

1. El/la alumno/a víctima de situaciones de acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, podrá comunicarlo al profesor tutor correspondiente, al inspector o al docente más cercano, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar de la Sección. La denuncia debe quedar por escrito (completar formulario denuncia colegial).
2. Investigación de la situación.
 - a) Se realizará una investigación a partir de la denuncia recibida en base a entrevistas individuales o grupales.
 - b) Siempre quedará un registro escrito de lo conversado con el entrevistado.
 - c) En cada entrevista se podrá solicitar al entrevistado que deje por escrito su conocimiento o versión de los hechos.
 - d) Se coordinarán las entrevistas requeridas para investigar con profundidad el reporte de agresión escolar.
3. En caso que un funcionario del Colegio conozca de un caso constitutivo de agresión hacia un/a alumno/a, deberá comunicarlo inmediatamente al profesor tutor correspondiente, al inspector, al director de sección correspondiente o al Encargado de Convivencia Escolar. La denuncia debe quedar por escrito (completar formulario denuncia colegial).
4. El Encargado de Convivencia Escolar y su Comité (por sección) deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del tipo y grado de la agresión (por ejemplo, si se trata de un conflicto puntual o de un acoso reiterado) por medio de entrevistas y acuerdos entre los/las alumnos/as involucrados/as, con el criterio de siempre velar por su seguridad física y psicológica. El profesor tutor o el inspector correspondiente, deberá controlar durante el tiempo necesario, que los acuerdos sean cumplidos a favor del/la alumno/a afectado/a. Toda decisión y/o acción debe quedar registrada.
5. Las familias o apoderados de los/las alumnos/as afectados/as, también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y de las decisiones colegiales tomadas al respecto. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del apoderado y demás asistentes, debiendo ser incorporada en el registro de vida del alumno (libro de clases y/o ficha de entrevista).
6. En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados al director de sección correspondiente y al Encargado de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la

situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor de la normativa interna colegial vigente (expulsión o la no renovación de matrícula para el año siguiente). Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifica en más de 2 ocasiones, sin perjuicio de que en casos de gravedad extrema se puedan aplicar las normas sin que exista esta reiteración.

7. Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Director de Sección, presentará formalmente este caso a Rectoría, quien realizará una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien, si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia.
8. El/la alumno/a agresor/a que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorios que propongan las instancias colegiales correspondientes. El Colegio garantiza, por medio de su Comité de Convivencia Escolar, la asistencia, atención y/o derivación no sólo del o los alumnos/as agredidos/as sino que también del o los alumnos/as victimarios/as y observadores/as de los actos constitutivos de una agresión escolar. Queda al arbitrio de las
9. familias de los/las alumnos/as involucrados/as en estos hechos, el aceptar o rechazar la ayuda y orientación otorgada por el Colegio para estos casos. Toda decisión y/o acuerdo debe quedar registrado.

II. PROCEDIMIENTO PARA AGRESIÓN DE UN ADULTO (DIRECTIVO, PROFESOR, AUXILIAR, ADMINISTRATIVO O APODERADO) HACIA UN ESTUDIANTE.

1. El/la alumno/a agredido/a deberá informar a la brevedad a su profesor tutor, al Inspector, al Orientador o al Psicólogo de Sección. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
2. Si el agresor es un adulto apoderado/a del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno/a afectado/a en presencia del padre, madre o apoderado de éste/a,

por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al inspector/a de sección que corresponda, quedando constancia escrita en el Libro de Entrevistas y/o Libro de Denuncias que tiene a su cargo el Encargado de Convivencia Escolar de cada Sección.

3. Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, y que se demostrase la veracidad de los hechos denunciados, se procederá a dar las disculpas correspondientes al alumno/a y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a de ciclo

correspondiente o al Administrador/a, el actor colegial denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director/a de sección o ante el Administrador/a según corresponda, quien luego procederá a informar a Rectoría y al Consejo Directivo. En caso de negarse el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, a dar las disculpas al alumno/a afectado/a, la actitud del actor del Colegio denunciado será puesto en conocimiento de Rectoría.

4. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno/a u otro/a distinto/a, además de seguirse el procedimiento antes señalado, el director/a de sección que corresponda, informará a Rectoría, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo la desvinculación) o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).
5. En el caso de verificarse agresión física hacia un alumno/a por parte de un adulto, apoderado/a integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Si el denunciado fuera docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente a Rectoría, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación del actor colegial denunciado.

III. PROCEDIMIENTO FRENTE A AGRESIÓN VERBAL O FÍSICA DE ALUMNO/A A APODERADOS, DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

1. El adulto agredido deberá informar a la brevedad al Inspector de sección a la que pertenezca el alumno/a denunciado/a. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexa con el Colegio del o la denunciante.
2. En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un alumno/a, su director/a de sección procederá a conversar con el alumno/a denunciado/a. Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al personal agredido/a, por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Inspector de Sección que corresponda, quedando además constancia escrita en el Libro de Clases del curso al cual pertenece el alumno/a, en el Libro de Entrevistas, en el

Libro de Denuncias y en el Cuaderno de Registros de Acoso Escolar que tiene a su cargo el Encargado de

Convivencia Escolar. El Colegio, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar vigente, condicionará la matrícula del alumno/a denunciado/a.

3. Si el hecho antes descrito se repite hacia la misma persona afectada, por parte del mismo alumno/a, además de seguirse el procedimiento señalado, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno/a denunciado.
4. En el caso de verificarse agresión física por parte de un alumno/a a un apoderado/a, docente, asistente de la educación, director, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría y del Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el alumno/a denunciado. Rectoría, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno/a denunciado.

IV. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE APODERADO A DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTROS FUNCIONARIOS DE COLEGIO

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado/a del Colegio, hacia un/a un docente, asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad a su director/a de sección correspondiente o al Administrador/a si fuere un auxiliar, administrativo/a u otro funcionario del colegio el afectado. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.
2. De verificarse una agresión verbal, y una vez que se dé cumplimiento al artículo 9 del presente Protocolo, el director/a de sección o el Administrador/a, según corresponda, procederá a conversar con el padre, madre o apoderado/a denunciado/a. Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, asistente de la educación, directivo, administrativo/a u otro funcionario/a del Colegio agredido/a, siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a de

sección o al Administrador/a. De no cumplirse la solicitud anterior, el director/a de sección o Administrador/a, informará a Rectoría, al Consejo Directivo y al Comité de Buena Convivencia Escolar. La actitud de reincidir el padre, madre o apoderado/a denunciado en el actuar descrito en el presente artículo, contra el mismo u otro docente, asistente de la educación o director, administrativo o funcionario de Colegio, dará lugar a la pérdida de la calidad de apoderado, prohibiéndosele participar de las actividades colegiales y/o al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del denunciado, una vez concluido el año escolar en curso.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un/a padre, madre o apoderado/a del Colegio, hacia un/a un profesor, asistente de la educación, directivo, administrativo/a u otro funcionario/a del Colegio, el hecho será expuesto formalmente a Rectoría. Ésta, denunciará a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión física. Lo descrito en el presente artículo dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del padre, madre o apoderado/a denunciado.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN DE DOCENTE, ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVO U OTRO FUNCIONARIO DEL COLEGIO A APODERADO/A

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios del Colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación y directivos, administrativos y auxiliares u otros, tendrán la facultad de investigar cada hecho, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal presentada por el padre, madre o apoderado/a, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, o por medio de documento formal escrito o por vía de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.
2. En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionario, docente, asistente de la educación, directivo, administrador, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado/a del Colegio, el superior directo del funcionario/a denunciado solicitará al funcionario denunciado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado/a agredido/a siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al superior directo del funcionario/a denunciado. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Rectoría. El funcionario/a agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director/a de sección o ante el Administrador/a según corresponda, quien luego procederá a informar a Rectoría y al

Consejo Directivo. En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado/a del Colegio, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario, docente o asistente de la educación denunciado/a.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Colegio, docente, asistente de la educación, directivo, administrativo, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado/a del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría a través de un medio de documento formal escrito o por vía de correo electrónico. Ésta, procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará la desvinculación del funcionario, docente, asistente de la educación, administrativo o auxiliar denunciado/a.

VI. PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN ENTRE DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y OTROS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

1. Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios del Colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares u otros, serán investigadas por, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal, por medio de la Hoja de Recogida de Información de Conflicto o Agresiones Colegiales, emitida por el afectado/a o por medio de denuncia formal por escrito simple, o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia colegial en que ocurrió y la identificación y el nexó con el Colegio del o la denunciante.
2. Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario/a del colegio a su compañero/a de trabajo, el directivo inmediato del funcionario denunciado le citará para disculparse con el compañero/a agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director/a de sección o Administrador/a,
3. según corresponda. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento de Rectoría. El funcionario/a agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director/a de sección o ante el Administrador/a según corresponda. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero/a de trabajo, el director/a de sección y el Administrador/a según corresponda, procederá a informar a Rectoría y al Consejo Directivo. El hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario de Colegio denunciado/a.

4. En el caso de verificarse agresión física por parte de un docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio hacia otro compañero/a de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Rectoría. Ésta denunciará la agresión a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente la desvinculación del docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro trabajador denunciado.
5. Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del Colegio o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario/a denunciado.
6. Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide al Rector del Colegio, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier alumno/a, apoderado/a, familia, directivo, docente, asistente de la educación, administrativo, auxiliar u otro funcionario del Colegio, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.
7. En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas un director/a de sección, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será el Rector del Colegio.
8. Todo miembro de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Rectoría dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a Secretaría de Rectoría. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Consejo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Ésta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

D.- PROTOCOLO MALTRATO INFANTIL

I.- Introducción.

La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: *“toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Recuerde que al intervenir en situaciones de maltrato o abuso infantil es necesario tener siempre presente el interés superior del niño, niña o adolescente.

II.- Definición.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: *“una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”*. Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

III.- Tipos y formas de maltrato infantil.

1. Maltrato físico:

- Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Leve: cuando alguien lanza cosas, le tira el pelo o las orejas, empuja o zamarrea, da cachetadas o palmadas a un niño, niña o adolescente.

Grave: cuando alguien patear, muerde o da un puñetazo; quema con algo (cigarro, objeto, agua caliente); golpea o trata de golpear con objetos; da una golpiza, amenaza con un cuchillo o armas, usa cuchillos para agredir a un niño, niña o adolescente.

2. Maltrato emocional o psicológico:

- El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

3. Abandono y negligencia:

- Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil

implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

4. **Abuso sexual:**

- El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende. (UNICEF 2013).

IV.- Obligación de denunciar:

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs., quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

DENUNCIA.

Efectuada obligatoriamente por el Rector, Vicerrector, Director de Sección, Inspector de Sección, Encargado de Convivencia Escolar y/o Profesor correspondiente. A falta de estos actores, cualquier persona puede denunciar dentro de las primeras 24 horas.

V.- Incumplimiento de la obligación de denunciar:

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que

un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

VI.- Recepción de la denuncia.

- a. Acoger a quien haga la denuncia (alumno/a, apoderado/a u otra persona) y registrar su relato, completando el formulario de denuncia colegial.
- b. La entrevista con la víctima debe realizarse sólo una vez, evitando la victimización secundaria, idealmente en presencia de un testigo (la entrevista podría ser individual en caso de querer resguardar la confidencialidad).
- c. Una vez recibida la denuncia, entregar todos los antecedentes al Comité de Sana Convivencia de la Sección correspondiente.

d. Procedimiento:

Tipo de Maltrato	Acciones	Responsables
<p>LEVE</p> <p>Negligencia, Maltrato psicológico y/o físico leve, testigo de violencia intrafamiliar, en donde existe conciencia del problema y compromiso por parte de los padres y cuidadores.</p> <p>Pd: Importante cualificar el hecho como caso único (aislado) o frecuente en el tiempo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al Comité de Sana Convivencia de la Sección quien debe dar aviso al Rector. 2. Entrevista apoderado. (si el agresor es el apoderado, citar a familiar directo) 3. Generar compromiso Indicar y/o sugerir a la familia que busque ayuda especializada. 4. Solicitar certificado de atención especialista externo en un plazo de 30 días. 5. Apoyo y seguimiento de parte del establecimiento. 	<ol style="list-style-type: none"> a. Comité de Sana Convivencia de la Sección. (Orientador, Psicólogo/a, Inspector, Director de Sección) b. Tutor
<p>GRAVE</p> <p>Negligencia, maltrato psicológico, violencia física con lesiones leves pero de manera reiterada.</p> <p>Maltrato físico grave en caso único o reiterado.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al Comité de Sana Convivencia de la Sección quien debe dar aviso al Rector. 2. Entrevista con el niño, niña o adolescente. Obtener relato. 3. Se realiza la denuncia. Derivar la información al Tribunal de Familia, buscando la protección del menor. 4. Informar a la familia de las medidas aplicadas por el 	<ol style="list-style-type: none"> a. Comité de Sana Convivencia de la Sección. (Orientador, Psicólogo/a, Inspector, Director de Sección) b. Tutor c. Rector

	<p>colegio de acuerdo a la normativa legal.</p> <p>5. Si el maltrato fue realizado por uno de los padres o cuidadores contactar a un familiar cercano.</p> <p>6. Ofrecer el apoyo que corresponda de parte del colegio (especialistas, Tutor, profesores).</p>	
--	--	--

VII. Abordaje del caso.

a.- ¿Cómo hablar con el apoderado/a o cuidador?

- Presentarse de manera honesta y comunicando el motivo de la conversación.
- A continuación, hablar de lo que se ha visto y sentido, del sufrimiento y perjuicio tanto para el niño o niña como para los padres, y de la necesidad de hacer algo para detener el maltrato.
- Mostrar interés por conocer cuál es su visión del problema. Escuchar sus explicaciones, sus quejas, sus preocupaciones e intentar comprenderlas, sin quitar importancia a los hechos y a las consecuencias que puedan resultar, tratando de ser empático/a.
- Transmitirles que al igual que ellos/as nuestro interés es atender y proteger a los niños y niñas, y que vamos a ayudarles en esta tarea.
- No tratar de probar el maltrato con acusaciones y evitar culpabilizarlos/as.
- No hacer de la conversación un interrogatorio.
- Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.
- Se debe tratar de finalizar de la manera más positiva posible.

b.- ¿Cómo hablar a los niños y niñas?

Con frecuencia, los niños y niñas que han sido maltratados se sienten culpables y temen las consecuencias que esta nueva situación pueda tener para sus familiares. También sus sentimientos pueden ser confusos, sintiendo a la vez culpa y alivio por haber contado lo que les sucede.

Si el niño o niña espontáneamente relata alguna experiencia de maltrato, lo más importante es ofrecerle un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escuchar. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al niño o niña.

E.- PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A DENUNCIAS POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN

I.- Principios institucionales.

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de “sana convivencia escolar” desde dos pilares fundamentales:

1.- Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

2.- Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico marista, que caracteriza su actuar inspirado en el Evangelio de Jesús, en las orientaciones que la Iglesia Católica y en los principios carismáticos legados por la Congregación de Hermanos Maristas, fundada por San Marcelino Champagnat y que cristaliza valores cristianos y humanos en su propio estilo de educar, privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

II.- Definición de la falta

Esta ley define discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el

ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”.

En todo caso el colegio entiende que las conductas que puedan considerarse discriminatorias, se encuentran justificadas en el uso legítimo de la libertad de enseñanza, en términos de adhesión al proyecto educativo, de modo tal que cuando se tomen medidas en uso de esta garantía, no implica que se vulnere la definición anterior.

III.- Normativa Legal

El presente protocolo tiene como referente las Leyes 20.422, y N° 20.609, la que establece medidas contra la discriminación desde una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), también aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5°, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

IV.- Procedimiento:

1. Al recibir una denuncia por discriminación, el directivo, docente o asistente educativo, deberá dejar constancia por escrito en un formulario tipo (formulario denuncia interna), la cual deberá ser firmada por el denunciante.
2. Si el denunciado por un hecho discriminatorio fuere un docente, docente directivo o asistente de la educación, se aplicará el mismo procedimiento.
3. El directivo, docente o asistente, procederá a informar de la situación al Comité de Convivencia de la Sección respectiva y profesionales de apoyo (Psicólogo e Inspector del ciclo correspondiente) para que realice una recopilación de información que contribuya a la solución de la situación denunciada.
4. Si a partir de la recopilación de información se constata la veracidad de la denuncia, el Comité de Sana Convivencia o Directivo procederá a entrevistar al(los) involucrado(s).
5. Se informará de la situación al apoderado del alumno(a) denunciado y del alumno(a) víctima de la situación de discriminación. En el caso que el denunciado y la víctima sean docentes o asistentes educativos, la información del proceso será entregada por el Rector o Directivo en el cual se haya delegado esta acción.
6. Se aplicarán las sanciones de acuerdo a la Normativa de Convivencia Escolar Colegial. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas y otras que la autoridad competente determine.
7. Se llevará a cabo un acompañamiento de carácter orientador hacia los involucrados.
8. Se dejará registro en la hoja de vida del alumno(a) acusado(a) con la finalidad de tener antecedentes oficiales en caso de que la situación de discriminación se repita en el futuro. En el caso de que el denunciado sea Docente, Docente Directivo y/o Asistente educativo, una vez aceptada la falta por este, se dejará constancia del hecho en la Dirección del Trabajo, de manera

virtual en www.dt.gob.cl: Constancia laboral, solo el caso de que exista discriminación en el ámbito laboral.

9. El Encargado de Convivencia de la Sección gestionará las acciones y recursos necesarios que permitan acoger y educar a la víctima, sancionar y educar a agresor, trabajar con observadores. Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo/a agresor/a con los profesionales de apoyo sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infantil, ni evidencien cambios en los estilos de crianza familiar lo que significará la caducidad de matrícula para el próximo año escolar. Del mismo modo revestirá gravedad si el denunciado Docente y/o asistente educativo.

F.- PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

El colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas.

Es responsabilidad del Rector/a del colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico. (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo(a) miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Rector del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones

A.- PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno(a) consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata cualquiera de los inspectores del colegio, quienes pondrán en conocimiento al Director de Sección que corresponda. Éste último debe dar aviso al Rector. Se debe llenar el Formulario interno de Denuncia del colegio.
2. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Comité de Convivencia Escolar de la Sección, analizará la situación de acuerdo al Reglamento de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento.

3. Lo anterior debe ser comunicado al adulto responsable legalmente del (la) alumno(a) (padre, madre, apoderado, tutor legal), explicándole las acciones que el colegio llevará adelante. La entrevista será realizada por el Director/a de Sección y quedará registrada en el libro de clases.
4. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N° 50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, el, menos una vez al año de la receta así como la posología. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía. La denuncia la debe realizar el Rector del colegio. El (La) alumno(a) involucrado(a) debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.
5. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del (la) alumno(a), explicándole las acciones que el colegio llevará a cabo. La entrevista será realizada por el Director/a de Sección quedará registrada en el libro de clases.

B.- PASOS A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSOS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA)

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Director/a de Sección para que se deje registro interno de lo acontecido fuera del establecimiento en el mismo Formulario interno de Denuncia del colegio.
2. El (la) profesor(a) a cargo de la actividad, una vez informado el Director de Sección, debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento de Convivencia cuando el (la) o los(as) involucrado(s) regresen. De regreso la familia debe ser citada a entrevista.
3. En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el (la) profesor(a) puede optar por mantener a el(la) alumno(a) involucrado(a) en el grupo, informando que de vuelta al colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia, o de lo contrario enviarlo de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien del menor.
4. En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N° 50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

C.- PASOS A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

1. El(los) alumno(os) involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el Director de Sección y un testigo (que puede ser otro docente, inspector o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se da aviso al Rector del colegio.
2. El Director de Sección e Inspector establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
3. El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con el adulto responsable de los(as) alumno(s) (padre, madre, apoderado, tutor legal) a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista será realizada por el Director/a de Sección y quedará registrada en el libro de clases.
4. Una vez que el Rector del colegio haya hecho la denuncia el colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento de Convivencia.

D.- PASOS A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (DEPORTES, ARTES, PASTORAL, VIAJES DE CURSOS, CENTROS DE ALUMNOS, CONVIVENCIAS U OTRA).

1. Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los(as) alumnos(as) deben informar inmediatamente a las autoridades colegiales locales, activando los protocolos o procedimientos propios de esa institución.
2. Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, los(as) profesores(as) que estén a cargo de los(as) alumnos(as) deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; de lo contrario se convierten en cómplices de un delito.
3. En caso de que el colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda.

G.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBOS, DE HURTOS Y FALSIFICACIONES EN EL COLEGIO

I.- Principios institucionales:

La finalidad del presente protocolo es disponer de un referente que permita resolver la falta que ordena y colaborar en el establecimiento de un clima de “sana convivencia escolar” desde dos pilares fundamentales:

1.- Ejecutar procedimientos de intervención teniendo como primer referente el marco legislativo nacional el cual que regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

2.- Impulsar acciones basadas en los lineamientos de nuestro Proyecto Educativo, que nos define como colegio católico marista, que caracteriza su actuar inspirado en el Evangelio de Jesús, en las orientaciones que la Iglesia Católica y en los principios carismáticos legados por la Congregación de Hermanos Maristas, fundada por San Marcelino Champagnat y que cristaliza valores cristianos y humanos en su propio estilo de educar, privilegiando un ambiente escolar de humanización y fraternidad.

II.- Definición de la falta

Ante el extravío de alguna de las pertenencias que el colegio solicita y autoriza, el apoderado puede acercarse al inspector o Directivo de sección informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo. En el caso de que el afectado sea un Docente Directivo, Docente o Asistente Educativo, si procede, será el inspector quien recoja el relato o un Directivo.

Por otra parte el Comité de Sana Convivencia, ha consensuado en conjunto con Directivos, Docentes y Asistentes Educativos, la siguiente definición de Robo y de Hurto:

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidaría y de violencia en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

FALSIFICACIÓN: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases, actas u otros.

III.- Normativa Legal

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

IV.- Procedimiento:

Ante una denuncia de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, entre estudiantes:

- 1.- Acoger el relato del afectado/a.
- 2.- La persona encargada de acoger el relato, deberá ser el inspector o inspectora; y/o en su defecto, director de sección. La persona que recibe la denuncia, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- 3.- Quien acoge el relato, se deberá comunicar con director/a de sección, al cual pertenece el estudiante, para informarle del hecho, posteriormente el inspector cita a los/as apoderados/as para informarles de la situación. Si la situación afecta a un docente o asistente educativo, se debe informar al Rector, si el hecho tiene características de robo, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.
- 4.- Se deberá dejar constancia escrita del hecho, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que descubre el hecho, datos anexos.
- 5.- Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso:
 - Constancia escrita del hecho.
 - Grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.
- 6.- Se citará al Comité de Sana Convivencia, para dar a conocer la situación y en conjunto garantizar la correcta aplicación de los procedimientos establecidos en la Normativa de Sana Convivencia Escolar.
- 7.- Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciarán inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este hecho y al establecimiento de acciones reparatorias.
- 8.- Si los resultados de la investigación, arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá a dejar constancia laboral en www.dt.gob.cl, será el Rector quien junto al Consejo Directivo, determine acciones reparatorias y sanciones. En el caso de que el denunciado Docente, Asistente Educativo u otro Funcionario cometiese robo, situación refrendada por las evidencias correspondientes, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso para que se considere su despido inmediato.
- 9.- Será considerado un atenuante, en el caso de hurto, el que el denunciado reconozca su falta.

- 10.- El encargado/a del comité deberá dejar por escrito en acta los acuerdos establecidos y las acciones a seguir.
- 11.- Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al apoderado/a de las acciones señaladas en la normativa para una sana convivencia. Del mismo modo quedará en hoja de vida del docente o asistente las situaciones de hurto o robo.
- 12.- Se deja a criterio del afectado/a poder iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana, salvo que el colegio haya procedido a la denuncia en caso del artículo 175 lera e) del Código Procesal Penal.

El colegio, a petición del interesado, y solo en caso de denuncia formal, procederá a realizar los trámites previos a la investigación penal.

El colegio exige que los alumnos no deban traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.

H.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

II. DEFINICIÓN DE “ARMA”

1. **Arma “blanca” o “corto punzante”** es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
2. **Arma de “fuego”** es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. **También abarca a las municiones y balas no percutadas.**

III. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA BLANCA O CORTO-PUNZANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

- a) **Todo mayor de 14 años que porte arma blanca corto-punzante**
 1. Quien sorprenda al alumno(a) debe llevarlo a Inspectoría.
 2. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.

3. Inspector(a) da aviso al Directora(a) de sección quien informará de la situación a Rectoría, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

b) Todo menor de 14 años que porte un arma blanca corto-punzante

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
2. Se comunicará al encargado de convivencia escolar y/o Inspector de sección, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamara al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

- NOTA: Quien portare el arma de que trata este título, debe no poder justificar razonablemente su porte.

IV. PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a) Todo mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Quien sorprenda al alumno(a) debe llevarlo a Inspectoría.
2. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
3. Inspector(a) da aviso al Directora(a) de sección quien informará de la situación a Rectoría, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
6. Se denunciará el hecho a carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
7. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera

entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.

8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
9. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

b) Todo menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que este portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma y si es menor de 10 años se le quitara inmediatamente.
2. Se comunicará al encargado de convivencia escolar y/o Inspector de sección, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamara al Apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. Se denunciará el hecho a carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
6. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
8. Se realizará la denuncia del hecho en la O.P.D. (Oficina de Protección de Derechos)
9. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de convivencia. *En estos casos el colegio procederá a realizar la denuncia respectiva, sin perjuicio de que el hechor entregue las armas a la dirección general de movilización.*
10. En todos estos casos el colegio realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad.

H.- PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE ABUSO Y/O VIOLENCIA SEXUAL

I.- INTRODUCCIÓN

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores(as), de **denunciar** estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal. La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños(as), así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivas de delito.

II.- CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de uno de ellos. Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

También abarca los casos en que existiendo consentimiento, la persona abusada sea menor de edad.

III.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL SOBRE UN MENOR DE EDAD

a) Frente a sospecha de abuso sexual sufrida por un menor de edad:

1. La persona que tiene indicio de sospecha debe informar al Rector, Director de Sección o Psicólogo del colegio.
2. El Director de Sección respectivo en conjunto con el Psicólogo de Sección, generarán condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima.
3. Derivación a Psicólogo del colegio para conocer mayores antecedentes de la situación y denunciar.
4. La Dirección del Establecimiento procederá a citar a entrevista al apoderado o adulto responsable del niño, para darle a conocer el procedimiento que se está realizando. Si el abusador es el apoderado debe citarse a otro familiar cercano.
5. Se clarifican las sospechas con los debidos fundamentos.
6. En caso de contar con sospecha fundada, la Dirección del colegio realiza la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunal o Fiscalía.

La denuncia se realiza en los siguientes términos; refiere literalmente el relato que sustenta la sospecha, ojalá en forma escrita para uso de la Fiscalía, no emite juicios ni menciona posibles culpables, y consulta a la autoridad competente sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del establecimiento en el proceso. Las instituciones que investigan casos de abuso sexual acogen denuncias anónimas, las cuales tienen la misma validez.

- Se debe evitar que la víctima se exponga a relatar lo sucedido muchas veces (victimización secundaria).

c) Frente a relato o evidencia de abuso sexual sufrida por un menor de edad:

1. La persona que haya tomado conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes, debe comunicarlo al Rector, director de sección o psicólogo del colegio. Debe quedar, por escrito, un registro del primer relato proporcionado por la víctima. Dicho relato debe ser fiel a lo que expresa la víctima.
2. Con el niño, niña o adolescente que está siendo víctima de un delito se debe actuar de la siguiente manera:
 - a) Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
 - b) Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - c) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - d) Intentar mantener la cercanía entre el niño, niña o adolescente con la figura que acoge el relato, quien en definitiva se ha transformado en una figura significativa y de apoyo para él o ella.
 - e) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
 - f) Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.
 - g) El directivo que se hace cargo de la denuncia tiene la obligación de acudir, antes de transcurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación, ya sea a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones, Tribunales de Garantía o Ministerio Público. No realizar la denuncia correspondiente, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
 - h) Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. En este caso el Ministerio Público se coordinará con el Tribunal de Familia y establecerá las condiciones para brindar protección a la víctima.
 - i) Si no hay miembro de la familia involucrado, se acordará en conjunto, familia y Colegio, los pasos a seguir. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla, antes de transcurridas 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación.

d) Qué NO hacer ante este tipo de casos:

1. Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las autoridades competentes. En nuestro país esta función es exclusiva del Ministerio Público (Fiscalías).
2. Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos u otros/as niños/as posiblemente afectados.
3. Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
4. Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare información.

IV.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

A. ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo del Colegio.
2. Una vez recibido el relato de la víctima por el psicólogo, este deberá informar al director de sección, quién a su vez informará al Rector.
3. El Rector, junto al Consejo Directivo, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el Colegio debe comunicarse con la **OPD** (Oficina de protección de los derechos de la infancia) o con los Tribunales de Familia.
5. Una vez acogida la denuncia, el colegio aplicara al victimario las medidas contempladas en el reglamento de convivencia. En tanto a la víctima se le proveerán todos los resguardos del caso.

B. ABUSO SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES MAYORES DE 14 AÑOS

1. La persona que haya recibido la denuncia, debe registrarla, por escrito, en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo del Colegio.
2. Una vez recibido el relato de la víctima por el psicólogo, este deberá informar al director de sección, quién a su vez informará al Rector.
3. El Rector, junto al Consejo Directivo, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla.

Para estos efectos, el Colegio debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la oficina del ministerio público.

5. Una vez comprobada la veracidad de la denuncia el colegio aplicara al victimario las medidas contempladas en el reglamento de convivencia. En tanto a la víctima se le proveerán todos los resguardos del caso.

C. ABUSO SEXUAL ENTRE DE UN ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS A UN ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS

1. La persona que haya recibido la denuncia debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo del Colegio.
2. Confirmado el relato de la víctima por el psicólogo, este deberá informar al director de sección, quién a su vez informará al Rector.
3. El Rector, junto al Consejo Directivo, definirán los pasos a seguir luego de citar y entrevistarse con la familia, lo cual debe ser antes de las 24 horas de transcurrido el hecho.
4. En caso de que los hechos ameriten la realización de una denuncia formal y la familia no quiera realizarla, se debe dejar en claro que el Colegio está obligado por ley a realizarla. Para estos efectos, el Colegio debe oficializar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público.
5. Una vez comprobada la veracidad de la denuncia el colegio aplicara al victimario las medidas contempladas en el reglamento de convivencia. En tanto a la víctima se le proveerán todos los resguardos del caso.

D. ABUSO SEXUAL DE DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN A ESTUDIANTE

1. La persona que haya recibido la denuncia debe registrarla por escrito en un instrumento especialmente formulado para ello y la víctima debe ser derivada al psicólogo del Colegio.
2. Una vez recibido el relato de la víctima por el psicólogo, este deberá informar al Rector la situación.
3. El Rector deberá citar al apoderado de la víctima y entregarle toda la información de que se dispone. Al mismo tiempo, ofrecer todo el apoyo que esté al alcance de la Institución.
4. Mientras dure la investigación del Ministerio Público, el afectado será apartado de sus funciones, lo que no implica despido. Se acordará contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones. Si las autoridades competentes establecen culpabilidad del acusado, el Colegio dará por finalizado el contrato de trabajo, conforme a lo establecido en el contrato mismo y en el Reglamento Interno Laboral, de lo contrario se integrará a sus funciones.

V. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía y solo la persona encargada por la Dirección del Colegio deberá informar a la Comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la Comunidad Educativa el resultado final de la investigación judicial.

VI. ROL DEL COLEGIO FRENTE A LA REPARACIÓN

1. Propiciar un contexto protector al interior del Colegio que brinde seguridad al niño/a, o adolescente que ha sufrido una situación de abuso.
2. Fomentar las capacidades y recursos de la víctima, ayudándola en la valoración de sus propias características personales para sobreponerse a la crisis y recuperar el control de su vida.
3. Mantener una permanente vinculación con los profesionales de organismos encargados del proceso de investigación (Fiscalía) y tratamiento de la víctima (CAVAS), con el fin de colaborar, desde la instancia escolar, en su proceso de reparación.
4. Disminuir, desde la instancia escolar, la posible “victimización secundaria” de la víctima, considerando el resguardo y manejo de información, además de la confidencialidad con la que merece ser tratado el caso a nivel colegial.

VII. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo debe ser conocido por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

I.- PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

I.- INTRODUCCIÓN

El propósito de este documento es entregar criterios a las y los adultos de la comunidad educativa, para la construcción de un protocolo de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad en que puedan encontrarse algunos estudiantes en el sistema escolar incluyendo a aquellos/as estudiantes en situaciones y/o condiciones distintas (estudiantes NEE).

Contar con orientaciones claras permitirá a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, actuar de modo coherente con su rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de estos estudiantes en el sistema escolar.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación en torno a las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad que se encuentran en establecimientos educativos incluidas escuelas especiales. Además, encontrarán información sobre las redes de apoyo a las que pueden acceder en estos casos. Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los centros educativos de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia

del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo adolescente.

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados. El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección de Sección presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD- PATERNIDAD

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZO MATERNIDAD- PATERNIDAD

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2018

Título primero: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo a los Decretos Supremos de Educación 511/1997, 112/.1999 y 83/2001. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a todos los alumnos de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media del establecimiento.

Artículo 2.-Régimen trimestral: Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen trimestral, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas establecidas por el programa de Orientación Tutorial, aprobado por Resolución Exenta N° 0027 del 11 de enero de 1999, que están en directa relación con los Objetivos Transversales propuestos por el Decreto 240/99 y para Educación Media la Resolución Exenta N° 0027 de 11 de enero de 1999 respecto del Decreto 220, ARTÍCULO N° 2:

NÚCLEO	DIMENSIÓN FORMATIVA
Crecimiento y Autoafirmación Personal	Autoconocimiento
Desarrollo del Pensamiento	Desarrollo intelectual
Formación Ética	Sociabilidad y Relaciones Interpersonales Cosmovisión Cristiana
Persona y Entorno	Afectividad y Sexualidad Inserción Social Proyecto Vital

Artículo 3.-Plan de Estudios: En la evaluación de los alumnos y alumnas se considerarán todas las asignaturas de aprendizaje contempladas en nuestro Plan de Estudio, aprobado por las Resoluciones Exentas, emanadas desde Secretaría Ministerial Regional de Educación.

Artículo 4.-La evaluación de las Dimensiones Formativas no incide en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social, que tendrá incidencia en la entrega de Cuadro de Honor y Distinciones especiales.

Artículo 5.-Informes de la Evaluación: La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a) Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje y de Desarrollo Personal de Pre Kínder - Kínder.
- b) Informe parcial de calificaciones, dos veces durante cada trimestre, más observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio.
- c) Informe trimestral de calificaciones, al término de cada trimestre.
- d) Informe semestral de Desarrollo Personal, de Primero Básico a Cuarto Medio.

- e) Certificado de calificaciones finales e Informe final de Desarrollo Personal y Social, al término del año escolar.

Artículo 6.- Las situaciones *no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, serán resueltas por el Rector del Establecimiento*, con la asesoría del Consejo Directivo Institucional, previa consulta al Consejo de Profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para su resolución.

Título Segundo: DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 7.- Nuestro Colegio, en coherencia con el Proyecto Educativo Marista y con el Modelo Pedagógico Marista, aplicará los siguientes procedimientos de evaluación.

a) Para los Objetivos de Aprendizaje Verticales:

Pruebas individuales y/o grupales, interrogaciones orales y/o escritas, trabajos de investigación, disertaciones, dramatizaciones, autoevaluación, co-evaluaciones y/o tareas, y otros que el profesor estime conveniente, todas y cada una de ellas destinadas a determinar el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes.

b) Para los Objetivos de Aprendizaje Transversales:

1. Observaciones y Registros en el Libro de Clases, Hoja de Vida, Agenda, Entrevistas.
2. Pautas de Observaciones de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.
3. Escalas de apreciación realizadas por cada uno de los docentes de aula, acordadas por nivel.

Artículo 8.- El logro de los objetivos verticales como transversales, será registrado en los siguientes documentos, especialmente, concebidos para este propósito:

- a) Libro de clases: Calificaciones y observaciones de presencia o ausencia de rasgos significativos del Desarrollo Personal de cada estudiante (Dimensiones Formativas).
- b) Informes mensuales, trimestrales y finales de calificaciones.
- c) Informe de Desarrollo Personal y Social: Registra los conceptos obtenidos por cada alumno o alumna en las Dimensiones Formativas establecidas por nuestra Institución.
- d) Agenda escolar: Registra observaciones conductuales y/o de responsabilidad.

Título Tercero: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 9.-Calificaciones en las asignaturas del plan de estudio

- a) Los alumnos serán calificados en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 ó más.
- b) Estas calificaciones se referirán al rendimiento escolar y podrán incorporar la valoración cuantitativa que el docente determine respecto del desarrollo de las capacidades que haya incorporado en su planificación.
- c) La calificación mínima de aprobación es 4.0.
- d) Si un alumno se niega a rendir una evaluación o entregar una prueba ya rendida, se procederá a calificarle con nota mínima 1.0 (la situación quedará consignada en la hoja de vida del estudiante).
- e) Las evaluaciones deben ser claras, el profesor ha de informar, al menos con una semana de anticipación, de sus objetivos, del planteamiento evaluativo en general, y de los instrumentos y criterios de evaluación que utilizará.
- f) El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los alumnos antes del cierre de cada periodo de evaluación planificada por el Consejo Directivo. La revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el alumno, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo esto en una mejora del aprendizaje.

Artículo 10.- Cantidad y tipos de calificaciones en las asignaturas:

Durante el año lectivo, los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

a) Calificaciones Parciales:

1. Corresponderán a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación deberá ser no inferior a un 60%.
2. Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso, y el nivel de notas deficientes del instrumento evaluativo supera el 30%, se deberá ajustar el proceso de enseñanza y evaluación. La resolución de los pasos a seguir será tomada de común acuerdo entre el Docente, el Coordinador Pedagógico y el Director de Sección.
3. En la distribución de las calificaciones obtenidas por el curso en una asignatura, siempre deberán existir notas en el tramo superior de la escala.
4. Situaciones excepcionales respecto de los puntos anteriores serán resueltas por el Profesor de la asignatura en conjunto con el Coordinador Pedagógico y el Director de Sección.

5. En las asignaturas que tengan entre dos y cinco horas pedagógicas semanales, el profesor deberá establecer en el período lectivo trimestral, por lo menos tres calificaciones parciales. Las asignaturas que tengan 6 o más horas pedagógicas semanales deberán consignar en el período lectivo trimestral, por lo menos 4 calificaciones parciales.
6. En el caso del Plan de Formación Diferenciada para alumnos de Tercero y Cuarto Medio, rigen los mismos criterios para establecer la cantidad de calificaciones parciales.
7. En estas calificaciones se podrá considerar la co-evaluación y la autoevaluación por parte del alumno con una ponderación no superior al 30% de incidencia en la nota obtenida.
8. Las evaluaciones deberán ser congruentes con los objetivos y contenidos establecidos en los Programas de Estudio y las situaciones de aprendizaje planteadas en clases por el profesor.

b) Calificaciones Globales:

Se aplicarán en cada trimestre, pruebas globales de 5to básico a 4to año de enseñanza media en las asignaturas que se indican a continuación, según niveles:

1. Pruebas globales 5to y 6to: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Inglés, Historia y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales.
2. Pruebas globales 7º Básico a 2º Medio: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Inglés y Biología.
3. En el caso del Plan de Formación Diferenciada que se aplica en 3º y 4º Medio, los alumnos deberán rendir las siguientes pruebas globales:
Plan Humanista: Lenguaje, Matemática, Historia y Filosofía
Plan Matemático: Lenguaje, Matemática, Química y Física
Plan Biólogo: Lenguaje, Matemática, Biología y Química
4. Dicha evaluación será de conceptos, procedimientos y habilidades, orientándose a la consecución de los Objetivos Fundamentales y Complementarios señalados para el período lectivo. El período de aplicación corresponderá a las dos últimas semanas del trimestre.
5. La evaluación global trimestral tendrá una ponderación de un 30% del total trimestral.
6. Estas evaluaciones serán calendarizadas por la Dirección de Sección. Los cursos no podrán tener más de una evaluación por día, ni global ni parcial.
7. Los parámetros de medición, con relación al nivel de logro y exigencia mínima, son idénticos a los de las evaluaciones parciales. En el puntaje de corte para la conversión de puntajes a notas se podrá considerar: el puntaje total de la prueba, el puntaje máximo obtenido en el nivel o el promedio entre el puntaje total de la prueba y el puntaje máximo obtenido en el nivel. Lo anterior será determinado de común acuerdo entre el Profesor de asignatura, Presidente del Departamento de Asignatura respectivo y el Coordinador Académico.
8. Las disposiciones anteriores, sobre calificaciones Globales, no rigen para las asignaturas de Educación Tecnológica, Educación Artística, Educación Física, Religión y Educación

de la Fe.

c) Eximición en pruebas globales del tercer trimestre: Los alumnos podrán eximirse de rendir las pruebas globales del tercer trimestre, si su calificación final anual en dichas asignaturas fuere igual o superior a **6.2** (seis coma dos). Esta calificación se obtendrá considerando los promedios obtenidos en las asignaturas que aplican pruebas globales, durante el primer y segundo trimestre, más el promedio obtenido con un mínimo de tres notas parciales logradas por el alumno durante el último trimestre.

Los alumnos de Cuarto Medio no rendirán pruebas globales durante el tercer trimestre.

d) Calificaciones Trimestrales:

- 1) **1° a 4° básico:** Corresponderán al promedio de las notas parciales en cada asignatura.
- 2) **5° básico a 4° medio:** En las asignaturas con pruebas globales corresponderán la suma de la ponderación del promedio de las calificaciones parciales y calificaciones globales obtenidas en cada asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más. En las asignaturas en que no se rinde pruebas globales, la calificación trimestral corresponderá al promedio de las notas parciales (se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más).

e) Calificación anual por asignatura: Corresponderá al promedio de las notas trimestrales. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

f) Promedio General Final de Curso: Corresponderán al promedio aritmético de todas las asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

g) Religión

Desde 1° a 6° básico, la asignatura de Religión será evaluada trimestralmente con conceptos: MUY BUENO, BUENO, SUFICIENTE E INSUFICIENTE, aunque mensualmente se asignará una calificación, empleando la escala numérica de 1,0 a 7,0 con el propósito de mantener unidad de criterio con el resto de las asignaturas e informar al apoderado. En estos niveles no incide en la promoción.

Artículo 11.-Justificación de inasistencias a evaluaciones

- a) Toda inasistencia a evaluación deberá ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría de la Sección, firmando un registro para ese fin. El Profesor determinará la fecha y hora de una nueva evaluación, la que podrá ser aplicada en la clase siguiente de no mediar certificado médico justificación en Inspectoría. Los certificados que acreditan inasistencia a evaluaciones por situaciones de salud, deberán ser presentados al momento de la reincorporación a clases.

- b) Las pruebas serán recalendarizadas por el profesor respectivo quedando registro en la agenda del lugar y hora de la evaluación. No presentarse a esta instancia y no habiendo justificación en Inspectoría (motivos de fuerza mayor o certificado médico), el docente podrá calificar con la nota mínima.
- c) Cuando un alumno falte a una evaluación global, deberá presentar certificado médico o, si la causa es otra, el apoderado deberá justificar personalmente ante el Director de Sección la inasistencia. Cumplidas estas condiciones, el alumno deberá acogerse al sistema y horario fijados por el Director de Sección correspondiente para normalizar la situación.
- d) La no presentación del alumno por segunda vez para rendir una prueba en la fecha señalada, sin motivo justificado, lo hará merecedor de la nota mínima.
- e) El alumno no podrá retirarse de clases en días de evaluación, excepto bajo motivos justificados personalmente por el apoderado, ante la Dirección o Inspectoría de Sección.
- f) Evaluaciones pendientes deberán quedar resueltas antes del siguiente periodo de calificaciones.
- g) Las excepciones a esta norma serán resueltas por la Dirección de Sección.

Artículo 12.- Actitudes deshonestas en Evaluaciones.

El alumno que manifiesta actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como recibir o entregar información, tener resúmenes, copiar trabajos, presentar informes o tareas de otras personas, etc., y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento y podrá ser calificado con nota mínima. La determinación adoptada por el profesor será inapelable. Además, la situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante. Las actitudes deshonestas serán consideradas como faltas graves, según Normativa de Convivencia.

Título Cuarto: DE LAS EXIMICIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 13.- Eximición

Los alumnos solo podrán eximirse de la asignatura de Idioma Extranjero. El Rector del Establecimiento, resolverá la eximición, previo análisis del informe técnico pedagógico emitido por el Profesor de asignatura, Educador diferencial o Sicipedagogo colegial, según corresponda, acompañado del informe del médico tratante, que acredite que el alumno(a) tiene dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado.

Artículo 14.- Procedimiento para la eximición

Para lograr lo especificado en el artículo anterior, el apoderado del alumno(a) hará la presentación del caso a la Rectoría del Colegio, durante el mes de marzo de cada año mediante solicitud escrita. Dicha solicitud deberá ser acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, fonoaudiólogo u otro).

Artículo 15.-La Rectoría del Colegio, una vez analizados los antecedentes y consultado el Departamento de Orientación y el Profesor Tutor y de asignatura, podrá otorgar la eximición o rechazarla.

Artículo 16.- Resolución de la eximición

Otorgada la eximición, el Rector emitirá la resolución mediante documento escrito. Una copia de esta resolución será entregada al apoderado.

Artículo 17:

En caso de que la Rectoría reciba una solicitud debidamente fundamentada para otorgar la eximición de una segunda asignatura, le corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, resolver sobre esta situación.

Artículo 18:

La eximición en Idioma Extranjero libera al alumno de la evaluación acreditativa (calificaciones); no obstante deberá asistir a las clases de la asignatura correspondiente y someterse a las evaluaciones formativas, por lo cual deberá contar con el material de aprendizaje,(texto u otros que se soliciten).

Por otra parte, los alumnos que no puedan realizar actividad física en la asignatura de Educación Física, previa presentación de certificado médico, deberán presentarse ante el Profesor para recibir otro tipo de trabajo , con el fin de obtener las calificaciones correspondientes.

Artículo 19.- Apoyo Pedagógico

Los alumnos y alumnas que presenten bajo nivel de logro en algunos niveles y asignaturas de aprendizaje instrumentales (Lenguaje y Comunicación y Matemática), u otros estipulados por la Dirección del Establecimiento, deberán asistir a clases de Apoyo Pedagógico si así fuese determinado por la Dirección de Sección.

La determinación de los alumnos que requieran Apoyo Pedagógico será realizada por el Director de Sección, apoyado en informes del Tutor y Profesor de asignatura, el que considerará el rendimiento académico y necesidades de aprendizaje de los alumnos. Este apoyo considera también a los alumnos nuevos, quienes podrán eximirse de la asistencia, si logran un rendimiento académico que se pueda considerar satisfactorio dada la realidad del colegio y del grupo curso.

Artículo 20.- Alumnos en situaciones evaluativas especiales

Se podrá aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características de un alumno o alumna debidamente diagnosticado y en otras situaciones certificadas, tales como:

1. Deficiencias en el logro de objetivos por parte del alumno (a) recién ingresado al Establecimiento.
2. Problemas de aprendizaje o adaptación escolar.
3. Ausencias prolongadas por enfermedad u otra causa pertinente debidamente justificada.
4. Imposibilidad de realizar cualquier tipo de actividad física.

5. Cualquier situación no contemplada será resuelta por el Director de Sección.

Artículo 21.- Alumnos con necesidades educativas especiales y Procedimientos evaluativos diferenciados

Las Necesidades Educativas Especiales son aquellas que no pueden ser resueltas a través de los medios y los recursos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos o medidas pedagógicas especiales, distintas a las que se requieren comúnmente para la mayoría de los estudiantes.

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada, además esto implicará el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.

Se podrán aplicar algunos de los procedimientos siguientes:

- a) Aplicar instrumentos de evaluación con distinto grado de dificultad respecto del aplicado al grupo curso.
- b) Realizar interrogaciones orales, en reemplazo de evaluaciones escritas o viceversa.
- c) Aplicar autoevaluación del alumno.
- d) Solicitar trabajos de investigación.
- e) Aplicar Escala de Apreciación por parte del Profesor.
- f) Mediar individualmente el proceso de aprendizaje.

Artículo 22.- Procedimiento Evaluación Diferenciada

- I. Para acceder a la Evaluación Diferenciada, el apoderado del alumno(a) presentará una solicitud debidamente fundamentada al Director de Sección, quien decidirá la aceptación o rechazo de la solicitud, sobre la base de los informes técnicos recibidos y comunicará la determinación al apoderado, al alumno y a los profesores involucrados en la decisión. En caso de aceptación se determinará e informará el procedimiento que se aplicará.

Según sea el caso, esta solicitud deberá adjuntar:

A. Informe de especialista competente.

En dicho Informe, el profesional externo tratante deberá especificar:

- a) Datos del especialista.
- b) Diagnóstico claro de la dificultad(es) del alumno(a).
- c) Áreas específicas del aprendizaje en las que solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
- d) Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipo de evaluación.

- B. Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante durante el período en que reciba dicha Evaluación Diferenciada (farmacológico u otro).

- II. El Director de Sección complementariamente recabará información, según sea el caso, solicitando los siguientes documentos:
 - a) Informe del Orientador de la Sección.
 - b) Informe del Psicólogo de la Sección.
 - c) Informe del Profesor de la asignatura involucrada.
 - d) Informe del Profesor Tutor.
 - e) Informe de Educadora Diferencial
 - f) Informe de Psicopedagoga

- III. La solicitud e informes respectivos, deberán ser presentados a más tardar la segunda semana de abril. La evaluación se solicita anualmente.

- IV. Durante la aplicación de la modalidad de Evaluación Diferenciada, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas según lo solicite el colegio, presentados en entrevista al Profesor Tutor, quien informará al Departamento de Orientación y Dirección de Sección.

- V. La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno(a), podría revocarse por alguna de las siguientes causales:
 - a) Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda.
 - b) No presentación, en forma reiterativa, de revaluaciones o informes o certificados de avances cuando se requieran.
 - c) Incurrir el alumno en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje en las asignaturas en las que se ha otorgado Evaluación Diferenciada (sin tareas, sin materiales, actitud irresponsable frente al estudio, entre otros)
 - d) Reiteradas inasistencias a las sesiones de apoyo, sin justificar o por irresponsabilidad, tanto por parte del alumno(a) como del apoderado.

Artículo 23.-Bonificación de notas.

El Rector del Colegio, con consulta al Consejo Directivo, podrá establecer mecanismos de bonificación en las notas obtenidas por los alumnos de Enseñanza Media (1° a 4° medio), en la nota anual de cada asignatura, considerando la diferencia positiva que se produce entre los promedios de Lenguaje y Matemáticas obtenido por los alumnos de Cuarto Medio en la PSU de los tres últimos años y el promedio de Notas de Educación Media (NEM); es decir, Promedio PSU mayor que el Promedio de NEM. El mecanismo que se defina será comunicado a los alumnos y sus familias durante el mes de marzo.

En caso que se acuerde esta bonificación, no se considerará para efectos de la promoción y

premiación.

Título Quinto: DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

Artículo 24.- Promoción

Para la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

- A. Respecto al Plan de Estudio, serán promovidos** los alumnos(as) que:
1. Aprueben todas las asignaturas.
 2. Que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su promedio final corresponda a un 4.5 o superior. Para calcular este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
 3. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidas las no aprobadas.
 4. En el caso de los alumnos de 3° y 4° Medio que no aprueben dos asignaturas y si dentro de éstas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre y cuando su promedio sea de 5.5 o superior, incluidas las no aprobadas.
 5. El Rector del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Tutor del curso de los alumnos afectados, no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Con el objeto de asegurar el logro de los aprendizajes esperados propuestos para cada una de las asignaturas de estudio, los alumnos de los niveles 5° Básico a 4° Medio que obtengan una calificación final de 3,9 en cualquier asignatura y se encuentren en situación de repitencia, deberán rendir un examen en el que se consideren los principales contenidos del año y cuya ponderación será de un 25% de la calificación final, se llevará a cabo en la semana siguiente al término de las clases formales. La no presentación del alumno a este examen, lo hará merecedor de la nota mínima.

Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

B. Respecto de la Asistencia:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y cumplir con el artículo 24. No obstante, si este requisito de asistencia no se cumple, el Rector del Colegio podrá autorizar la promoción de un alumno en los siguientes casos:

1. Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.

2. Ingreso tardío al colegio por traslado.
3. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
4. Ausencia por un período prolongado por razones que lo ameriten.
5. Finalización del año escolar anticipado, por motivos debidamente certificados.
6. Otros casos debidamente calificados.

Artículo 25.- Repitencia

Repetirán curso los alumnos que no cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 26.- No incidirán en la promoción:

- a) Orientación Tutorial.
- b) La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.
- c) Las actividades curriculares de libre elección, a las cuales los alumnos asisten en su tiempo libre.

Título Sexto: DISPOSICIONES ESPECIALES

I. Traslado de Alumnos de otro Establecimiento

Artículo 27.- Desde Régimen Trimestral.

Los alumnos o alumnas que provienen de un Régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúa antes del término del primer o segundo trimestre, deberán rendir las evaluaciones que fije cada docente en su asignatura, hasta completar el número de calificaciones fijadas por el Colegio en cada una.

Si el traslado se realiza finalizado el primer o segundo trimestre, se le reconocerán las calificaciones obtenidas desde el colegio del que procede.

Artículo 28.- Desde Régimen Semestral

Los alumnos o alumnas que provienen de un Régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúa:

- a) Durante el transcurso del primer trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al primer trimestre.
- b) Durante el transcurso del segundo trimestre: Las calificaciones obtenidas hasta la fecha de traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al segundo trimestre. No llevarán nota en el primer trimestre.

Artículo 29.- Desde el momento del ingreso a nuestro Colegio, el alumno(a) será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

II. Alumnos o Alumnas que viajan al Extranjero

Artículo 30.- Los alumnos o alumnas que viajan a realizar estudios en el extranjero y deben retirarse durante el año lectivo, se someterán a las siguientes disposiciones:

1. Presentación de una petición formal del apoderado al Director de Sección, quien tramitará la solicitud en Rectoría, previo informe del Consejo de Profesores.
2. Si se retiran durante el primer trimestre, cuando se reintegren deberán cursar completamente el nivel correspondiente al año en que se retiraron.
3. Si se retiran durante el segundo trimestre, cuando se reintegren deberán continuar en el nivel del que se retiraron, y se les reconocerá el promedio del primer trimestre.
4. Si se retiran durante el tercer trimestre, se les sacará el promedio general de calificaciones con los promedios de los dos trimestres evaluados y las calificaciones parciales del tercer trimestre, si las tuviese.

Otras situaciones serán analizadas por el Rector del establecimiento y solucionadas de acuerdo a la realidad particular del caso.

III. Mecanismos de evaluación para alumnos que representan al colegio

Artículo 31.- Los alumnos(as) que participen en actividades deportivas (campeonatos regionales y nacionales), pastorales (movimientos, voluntariado), artísticas (encuentros culturales de teatro, coro, etc.), y que por esta razón no rindan una de las pruebas parciales del trimestre, obtendrán la nota pendiente a partir del siguiente mecanismo:

- a) Prueba parcial recalendarizada (fecha debe ser informada a Dirección de Sección por el docente respectivo).
- b) Si las actividades antes mencionadas fueron un fin de semana, los alumnos tendrán derecho a recalendarizar las evaluaciones que estén fijadas para el lunes siguiente a la competencia o actividad.
- c) Los alumnos que participen en los Juegos Deportivos Maristas deberán:
 1. Rendir las pruebas calendarizadas.
 2. Presentar trabajos que hayan sido solicitados con dos semanas de anticipación.
 3. Cumplir con las evaluaciones de lecturas dadas con anticipación.
 4. Como beneficio, estos alumnos(as) recibirán un punto de base en **todas** las pruebas parciales de la quincena siguiente a los Juegos (este beneficio no permite acumular décimas para quincenas posteriores). Comenzarán a rendir pruebas, tres días después de su retorno de los Juegos.
 5. Este beneficio podrá ser recibido por otros alumnos que representen al colegio en las actividades artísticas y pastorales, ante la solicitud del coordinador de área en común acuerdo con el Director de Sección.
 6. Si el alumno no se presenta a la evaluación recalendarizada, tras su participación en los Juegos Deportivos Maristas, pierde el beneficio del punto base y podrá ser calificado con la nota mínima. Igualmente para alumnos del área artística o pastoral.
 7. **El beneficio del punto de base no es aplicable a las pruebas globales.**

Cualquier situación no considerada en la disposición anterior, será resuelta por la Dirección de Sección respectiva.

IV. Protocolo de cierre anticipado del año escolar

Artículo 32: Si por razones de salud (enfermedades severas y prolongadas), u otras razones médicas, el estudiante no puede continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios, estas deberán exponerse formalmente por escrito en la secretaría del establecimiento en carta dirigida al Rector. En dicha solicitud se debe adjuntar la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del estudiante.

Artículo 33: Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por la Dirección de Sección a la que asiste el alumno, la Coordinación de Orientación, la Coordinación Pedagógica y el Profesor Tutor respectivo, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, entre otros aspectos. Para tales efectos, solo se considerarán certificados emitidos por Médicos Especialistas (Neurólogo, Psiquiatra, entre otros).

Artículo 34: La respuesta a esta medida de cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una resolución emitida por el Rector (durante los siguientes 5 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación) . En caso de que la respuesta fuese negativa, los apoderados podrán apelar en un plazo no mayor a 7 días hábiles, mediante una nueva solicitud, adjuntando la información que no haya sido presentada con anterioridad o bien cumpliendo con las observaciones sugeridas por el establecimiento.

De ser aceptado el requerimiento, toda la documentación del alumno se entregará en los plazos vigentes para el cierre del proceso académico anual.

Artículo 35: Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido dos evaluaciones del tercer trimestre y no presentar evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Las solicitudes se podrán presentar como máximo 15 días antes de la aplicación de las pruebas globales del tercer trimestre.

Artículo 36: Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

Disposiciones Finales

Artículo 36: Los casos especiales de alumnos(as) regulares no considerados en el presente reglamento, serán decididos por el Director(a) de Sección y el Rector del Establecimiento.

Artículo 37: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción serán resueltas por el Rector del Establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del

Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

(Aprobado por el Consejo Directivo en sesión del 13 de diciembre de 2017)

REGLAMENTO PREMIACIÓN

DISTINCIONES DE FIN DE AÑO A OTORGAR A LOS ALUMNOS(AS)

1.- DISTINCIÓN A LA EXCELENCIA ACADÉMICA:

Se confiere esta distinción a los alumnos(as) que hayan obtenido al término del año escolar un Rendimiento Académico que se considerará como destacable o sobresaliente. Además deberá poseer concepto “Logrado” en cada uno de los aspectos de su “Informe de Desarrollo Personal y Social” (síntesis de fin de año), promedio de Religión “MB” (de primero a sexto año básico) y deberá tener todas las asignaturas aprobadas.

PROMEDIOS EXIGIDOS POR NIVEL:

Primero y Segundo año Básico	:	Promedio	6,5
Tercero y Cuarto año Básico	:	Promedio	6,3
Quinto Básico a Tercero Medio	:	Promedio	6,2

2.- DISTINCIÓN AL ESPÍRITU CRISTIANO Y SOLIDARIO:

Se confiere esta distinción a los alumnos(as) que se hayan destacado por su alto sentido de servicio, colaboración, entrega desinteresada, entusiasmo por las actividades solidarias, asimilación de valores cristianos, etc., desarrolladas al interior del curso, colegio o comunidad.

3.- DISTINCIÓN AL DESARROLLO DE LOS TALENTOS ARTÍSTICOS/CULTURAL:

Se confiere esta distinción al alumno(a) que durante el año manifestó entusiasmo, entrega, buena conducta, valores cristianos, responsabilidad y dedicación por alguna actividad colegial

4.- DISTINCION AL MEJOR COMPAÑERO

Se confiere esta distinción al alumno/a que durante el año escolar se destacó por su espíritu solidario, compañerismo, siendo reconocido y elegido por sus pares.

5.- PREMIO SAN MARCELINO CHAMPAGNAT (6° Básico, 2° Medio y 4° Medio):

Recibe esta distinción el alumno(a) que, en el período establecido, se ha destacado por su excelente comportamiento escolar, espíritu de servicio, entrega desinteresada, asimilación de valores cristianos y práctica de los valores promovidos por el Colegio. Reconocimiento otorgado por la Comunidad de Hermanos

6.- PREMIO “HERMANO JOVINO MORALA FERNÁNDEZ” (6° Básico, 2° Medio y 4° Medio):

Obtiene este premio el alumno(a) que resulte con mejor promedio de notas durante todo el período correspondiente, realizado en el Instituto San Martín de Curicó. Para los alumnos de NM4 se considerarán todas las notas de Enseñanza Media. Reconocimiento otorgado por la Dirección del Colegio.

En forma especial será distinguido un alumno(a) de los Cuartos Medios que haya sobresalido en las cada una de las áreas: **humanista, biológica y matemáticas**. (Por notas del área específica).

7.- PREMIO “HERMANO MIGUEL DE COS GONZÁLEZ” (sólo en 4º Medio):

Recibe tal distinción, el alumno(a) que ha realizado todos sus estudios, básicos y medios, en nuestro establecimiento, no ha repetido ningún curso, ha sido correcto en su actuar y solidario(a) con sus compañeros(a). Este reconocimiento es determinado por el Consejo de Profesores de la Sección de Enseñanza Media Superior.

8.- PREMIO “HERMANO ARTURO IZCO” (6º Básico, 2º Medio y 4º Medio):

Recibe esta distinción el alumno(a) que ha demostrado un alto espíritu de sacrificio, superación y esfuerzo personal, durante todo el período evaluado para la entrega de este galardón. Este reconocimiento es determinado por el Consejo de Profesores de la Sección respectiva.

9.- PREMIO “HERMANO MARTÍN PANERO” (6º Básico, 2º Medio y 4º Medio)

Reciben esta distinción los alumnos(as) quienes durante sus estudios en dicho período han tenido una destacada participación en las artes y la cultura en representación del colegio. Este reconocimiento es determinado por la Coordinación de Artes, Departamentos de Asignaturas o Direcciones de Sección.

10.- PREMIO “HERMANO LUIS IBAÑEZ DE LA ROSA” (6º Básico, 2º Medio y 4º Medio):

Reciben esta distinción los alumnos(as) quienes durante sus estudios en dicho período han tenido una destacada participación en las diferentes ramas deportivas colegiales. Este reconocimiento es determinado por la Coordinación de Deportes.

11.- PREMIO “HERMANO ADOLFO ABAURREA” (Sólo 4º Medio):

Reciben esta distinción los alumnos(as) que durante su educación Media, se han destacado por su espíritu servicio, compromiso, liderazgo, participación en las distintas instancias colegiales y la vivencia de los valores institucionales. Este reconocimiento es determinado por la Coordinación de Evangelización Explicita, Dirección de sección o Rectoría.

12.- En el transcurso del año se entregaran los siguientes reconocimientos

- a) **Cuadro de Honor** : recibe esta distinción el alumno(a) que ha obtenido un promedio general de notas igual o superior a 6,5 en primero y segundo básico, 6,3 en tercero y cuarto básico y 6,2 de quinto básico a cuarto medio.
- b) **Carta de Felicitación**: recibe este reconocimiento el alumno(a) que se ha destacado por sus actitudes y valores en cada una de las diferentes instancias colegiales. El otorgamiento de este reconocimiento se consideran los diferentes ámbitos del Informe de Desarrollo Personal y Social consultado al Consejo de Profesores. La carta es emitida por la Dirección de Sección , dirigida a la familia del alumno(a).

INSIGNIA DE ORO (sólo en 4° Medio):

Esta distinción es otorgada por el Colegio a los alumnos(as) que han realizado todos sus estudios en el Instituto San Martín o en otro Colegio Marista, desde Pre- Kinder, Kinder o Primero Básico hasta Cuarto Medio.

INSIGNIA DE PLATA (solo en 4° Medio):

Esta distinción es otorgada por el Colegio a los alumnos(as) que han realizado parte de su etapa escolar en el Instituto San Martín

El otorgamiento de estas distinciones serán evaluadas por el Consejo de Profesores de cada una de las secciones, con el fin de reconocer en el alumno(a) distinguido los valores que promueve el colegio para una formación integral.

REGLAMENTO ECONÓMICO 2018

I. LOS INGRESOS AL SERVICIO DE LA MISIÓN DEL COLEGIO.

1. El Instituto San Martín es un establecimiento particular, pagado, dedicado a la enseñanza, cuyo sostenedor es La “Fundación Educacional Instituto San Martín” persona jurídica de derecho canónico.
2. Como colegio particular pagado, para poder cumplir con su proyecto apostólico educativo, cuenta como única fuente de ingresos con los aportes que realizan los apoderados por el servicio educacional que reciben sus hijos/as o pupilos/as.
3. El Colegio, para salvaguardar su equilibrio financiero y la calidad del cumplimiento de sus objetivos, exigirá, por razones de justicia, a todos los apoderados, el cumplimiento oportuno de los compromisos económicos contraídos con la Institución.
4. Entendiendo que a veces puede haber dificultades serias para la cancelación oportuna de los compromisos contraídos, el Colegio desea asegurar a todas las familias que tengan una buena disposición para cumplir con ellos, una variada gama de mecanismos para lograr la cancelación del servicio que reciben sus hijos.

II. RESPONSABLES.

5. La Administración General del Colegio es responsabilidad del Rector, el cual puede ceder parte de la responsabilidad en el Administrador u otros colaboradores. En su desempeño, todos se rigen por las normas generales internas de la Fundación Educacional Instituto San Martín.

III. MATRICULA Y COLEGIATURA.

6. Todos los apoderados recibirán información escrita de cuál será el monto de la Matrícula, Colegiatura Anual y otras cuotas adicionales, así como de los descuentos o becas a que pueden tener acceso según el número de hermanos matriculados y el sistema de becas. Esta información se entregará a lo menos dos semanas antes de realizarse las matrículas.
7. La Matrícula, desde el punto de vista educacional, garantiza a los hijos/as o pupilos/as de los apoderados, la calidad de alumnos/as regulares por un año, para todos los efectos, conforme al Reglamento Interno del Colegio.
Desde el punto de vista económico, es una cantidad de dinero que los apoderados cancelan en el momento de comprometer la incorporación de su hijos/as o su pupilos/as al colegio. Dicha cantidad no será devuelta, salvo por circunstancias de fuerza mayor expresadas en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Artículo Tercero, cláusula 5.
8. La Colegiatura Anual aporta los recursos económicos necesarios para poder entregar la calidad comprometida en la misión y en los objetivos del colegio, mes a mes.
Es una cantidad de dinero que el colegio fija por alumno, de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Directorio de la Fundación. Esta Colegiatura Anual se podrá cancelar al contado, o en un máximo de 10 cuotas mensuales (Colegiatura), de marzo a diciembre. En el caso de hacerse en cuotas mensuales, cada una de ellas tendrá un valor equivalente al 10% de la Colegiatura Anual.
9. En los niveles de Pre Kinder a 6º Básico y en 4º Medio, existe una Colegiatura Adicional para financiar el mayor costo que significa el servicio educacional que se entrega en dichos niveles en relación al resto del colegio. Este costo adicional se produce por la entrega de textos y material didáctico de uso de los alumnos, implementación de aula, personal auxiliar por aula, según corresponda. Esta Colegiatura Adicional se sumará a la Colegiatura Anual y se cancelará en 10 cuotas.

En el caso en que el pupilo(a) deje de ser alumno(a) regular del Colegio, por cualquier causa o motivo hasta el mes de octubre, el Apoderado y/o sostenedor sólo debe pagar la colegiatura en la proporcionalidad que corresponda a la fecha del retiro. En la circunstancia que el apoderado y/o sostenedor haya cancelado efectivamente la colegiatura anual y/o conceptos adicionales más allá de la fecha de retiro de su pupilo, el Colegio devolverá proporcionalmente los montos cancelados en exceso calculados a contar del mes de la fecha del retiro.

IV. FORMAS DE PAGO.

10. La cancelación normal de la Colegiatura (cuota mensual) deberá realizarse al comienzo del mes correspondiente, siendo el plazo máximo el día 10 (diez) de cada mes.
11. Los pagos se efectuarán en cualquier sucursal del Banco de Chile o en Servipag, usando para ello la “cuponera” que emitirá el colegio y que tiene que ser retirada, cada año, por los apoderados, en la Oficina de Recaudación del colegio.

Cuando un apoderado pierda una cuponera, debe informarlo al Recaudador del colegio. Éste dará de baja los cupones y entregará al afectado una nueva cuponera, con un costo de UF 0,3.

Si apareciera posteriormente la cuponera extraviada, el apoderado debe inutilizarla y, a ser posible, devolverla al colegio.

12. Los pagos pueden hacerse también a través de Transbank (PAT). Las familias que quieren pagar sus cuotas por este medio deben entregar un poder al colegio en la oficina de Recaudación.
13. Los apoderados además podrán pagar sus colegiaturas mediante Webpay. Se solicita completar el formulario de pago colegiatura 2018 y entregar en la oficina de Recaudación.
14. Los pagos en efectivo son válidos de inmediato, los realizados con cheque serán válidos solamente cuando sean hechos efectivos por el banco y no sean devueltos o protestados.

V. ATRASOS EN LA CANCELACIÓN.

15. **Si un apoderado se atrasa en la cancelación de la cuota mensual, deberá pagar por los días de retraso un reajuste equivalente a “la tasa máxima convencional para obligaciones a menos de 90 días”.**
16. La Administración del Colegio, en caso de producirse el rechazo de algún pago por parte de Transbank, llamará a los apoderados cuya transacción haya sido rechazada para acordar la manera de regularizarla.
17. En el caso de que un apoderado entregue algún cheque que luego resulte protestado, la Administración del Colegio le avisará el mismo día en que se ha recibido protestado el documento para que se acerque al colegio a aclarar y solucionar el problema; de no hacerlo, el colegio actuará de acuerdo con la legislación vigente, llegando a la eventual ejecución de la deuda.
18. Incurren en morosidad los apoderados que, llegada la fecha de pago de una mensualidad hayan sido o no notificados del atraso, tienen aún pendiente de pago la totalidad o parte de alguna mensualidad anterior.
19. Si un apoderado o sostenedor no cancela a lo largo del mes la correspondiente colegiatura y, transcurridos diez días del mes siguiente no ha concurrido a la oficina de Administración para aclarar la situación y dejar solucionado el atraso, recibirá un “aviso de atraso.”
20. Si transcurrida una semana más, el apoderado o sostenedor no se presenta en el Colegio para solucionar el problema mediante cancelación o convenio de pago, la Administración podrá enviar la deuda a una empresa externa, para su cobranza. A partir de ese momento, el apoderado

deberá entenderse directamente con los abogados y pagar los gastos que se originen durante el proceso de cobranza externa, incluidos los honorarios de la empresa de cobranza.

21. El apoderado que aun así incumple sus obligaciones económicas con el colegio, perjudica directamente a su pupilo/a, obligando al Colegio a tomar alguna de las siguientes medidas:
 - a) Retener la entrega de documentos oficiales, tales como Informes de Notas, de Personalidad, Certificados de fin de año, Fichas de Antecedentes u otros.
 - b) No renovar la matrícula para el año próximo.
 - c) Cambiar de apoderado o sostenedor responsable del pago.
 - d) Exigir la firma de un codeudor solidario.
22. Los alumnos con deuda del año anterior pueden matricularse solamente si sus apoderados han efectuado el pago previo de los atrasos o bien si mantienen vigente y al día el plan de pago acordado con el Colegio o con la empresa de cobranza externa.

VI. OTRAS OBLIGACIONES.

23. Por el hecho de matricular a su hijo/a o pupilo/a en el Instituto San Martín, el apoderado pasa a formar parte del “Centro General de Padres del Instituto San Martín”, con todos los derechos y obligaciones que de ello se derivan.
24. Por el hecho de matricular a su hijo/a o pupilo/a, el apoderado igualmente contrae la obligación de cancelar el Seguro Escolar contra Accidentes y de Escolaridad, el cual es colectivo y obligatorio para todos los alumnos, aunque la familia haya contratado alguno con anterioridad.
25. Todo apoderado recibirá en su correo electrónico un aviso recordatorio emitido desde la Administración Sectorial, previo vencimiento de la colegiatura.
26. De no hacerse efectivo el pago de la Colegiatura, a los 10 días, por este mismo medio la Administración Sectorial enviará una carta de cobranza. Se recuerda a los apoderados que los pagos de la colegiatura no quedan ingresados al sistema de recaudación del colegio hasta 48 horas de haber sido recaudados por el Banco, por este motivo es posible que aún estando al día reciban estas comunicaciones.
27. Los apoderados que se encuentren en situación de morosidad, en las reuniones mensuales de curso recibirán carta de cobranza, sin perjuicio de que pueden no ser renovados en su matrícula.

VII. ARTICULO FINAL.

28. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será definida por el Directorio de la Fundación Educacional Instituto San Martín.

(Aprobado por el Directorio de la Fundacional Educacional Instituto San Martín).

REGLAMENTO BECA COLEGIO

En la Fundación Educacional Instituto San Martín existe un Fondo de Ayuda para los apoderados que tienen dificultades económicas, los que pueden obtener una "Beca Colegio" temporal para su pupilo, conforme al siguiente Reglamento:

1. Las Becas se otorgarán por un año escolar. Si el interesado no renueva su solicitud en la fecha que indique el Colegio, se considerará terminado el beneficio.
2. La condición básica para postular a la Beca son los problemas económicos que enfrenta la familia, que deberá ser probado con la documentación correspondiente, se debe cumplir los siguientes requisitos.
 - a) Postular por escrito en las fechas que se indiquen en la convocatoria, usando para ello la "Solicitud de Beca", formulario que se retira en Secretaría de Rectoría del Colegio. Al devolverlo con todos los datos que se piden, deberán adjuntar toda la documentación que se solicita (Liquidaciones de sueldos y/o declaraciones de rentas del grupo familiar que vive con el o los alumnos, otra documentación probatoria, etc.).
 - b) La familia debe tener una actitud de colaboración positiva con los lineamientos del Proyecto Educativo Evangelizador Marista del Colegio.
 - c) Tener un pupilo/a en el Instituto San Martín con una antigüedad de al menos dos años consecutivos y completos, en el momento de hacer efectiva la solicitud.
 - d) Dicho alumno/a debe observar un comportamiento y rendimiento adecuado que se exprese en un informe favorable de su Desarrollo Personal con conceptos "MB" (Muy Bueno) o "B" (Bueno), o similar, y no tener más de una calificación deficiente en cada trimestre.
3. En el momento de postular, la familia deberá estar al día en el pago de las cuotas que corresponden a la Colegiatura y a la cuota del Centro de Padres.
4. El postular a beca implica que la familia puede ser citada o visitada por una Asistente Social del Colegio.
5. La Beca que se otorga es un porcentaje de la Colegiatura mensual y no incluye la Matrícula del Colegio ni la cuota del Centro de Padres.
6. Si el educando que goza de la Beca se retira del Establecimiento por cualquier causa, pierde todos sus derechos a la misma, aún cuando el motivo del retiro sea un traslado a otra localidad o a otro colegio, incluso Colegio Marista de otra ciudad o país.
7. Esta Beca se pierde automáticamente cuando el alumno/a repite el año escolar y /o cambian las condiciones económicas de la familia. También cuando la conducta del becario es notoriamente deficiente o cuando queda "condicional" o "situación especial".

REGLAMENTO BECA SAN MARCELINO

DEFINICIÓN

- 1.- La Beca San Marcelino tiene como objetivo permitir que puedan estudiar en el Instituto San Martín aquellos alumnos de familias católicas de la zona y de excelencia académica que desean hacerlo en uno de ellos y no tienen los medios suficientes para cancelar la totalidad de la colegiatura.
- 2.- Esta Beca consiste en una rebaja de un 75% de la colegiatura y matrícula, desde Primero Medio a Cuarto Medio inclusive, si mantiene las condiciones por las cuales la obtuvo.

CONDICIONES PARA POSTULAR

- 3.- La Beca San Marcelino de Excelencia Académica exige las siguientes condiciones para postular a ella:

- 3.1. Carta solicitud escrita a mano por el postulante en que indica los motivos por los cuales desea estudiar en el Colegio Marista.
- 3.2. Ser alumno de un colegio municipalizado, particular subvencionado o de financiamiento compartido.
- 3.3. Tener un promedio mínimo de 6,0 en las notas finales de 7° Básico y al término del primer semestre o los dos trimestres del actual 8° Básico, tanto en el promedio general, como en las asignaturas de "Lenguaje y Comunicación" y "Matemáticas".
- 3.5. Acreditar situación económica que amerite el otorgamiento de esta beca. El colegio se reserva el derecho de enviar un Asistente Social a la familia para verificar dicha situación.
- 3.6. Cumplir con las condiciones generales de edad y rendimiento en las pruebas de admisión para Primero Medio en el Colegio Marista al que se postula.

- 4.- La Beca San Marcelino de **Compromiso Católico Excepcional** exige las siguientes condiciones para postular a ella:

- 4.1. Carta solicitud escrita a mano por el postulante en que indica los motivos por los cuales desea estudiar en el Colegio Marista.
- 4.2. Ser alumno de un colegio municipalizado, particular subvencionado o de financiamiento compartido.
- 4.3. Tener aprobado el 7° Básico sin ninguna nota deficiente y un promedio de un 5,0 al término del primer semestre o los dos trimestres del actual 8° Básico, tanto en el promedio general, como en las asignaturas de "Lenguaje y Comunicación" y "Matemáticas".
- 4.4. Pertenecer a una familia católica comprometida, cuyo padre o madre tenga un compromiso eclesial de excepción, tales como diácono, miembro activo de un movimiento laical (situación certificada por carta del Párroco o el superior del movimiento).
- 4.5. Acreditar situación económica que amerite el otorgamiento de esta beca. El colegio se reserva el derecho de enviar un Asistente Social a la familia para verificar dicha situación.
- 4.6. Cumplir con las condiciones generales de edad y rendimiento en las pruebas de admisión para Primero Medio en el Colegio Marista al que se postula.

MANTENCIÓN BECA

5. Para seguir gozando de la Beca que se ha ganado al postular a Primero Medio se necesita mantener las condiciones que le dieron origen. Por lo tanto, tendrá derecho a continuar con la Beca el alumno que año a año cumpla con las siguientes condiciones:

5.1 En el caso de la beca de Excelencia Académica, además de las condiciones normales de Beca Fundación, debe tener 6,0 como promedio general entre el Primer y Segundo Trimestre del año en curso, y ninguna notas deficiente promedio trimestral. Si el promedio general estuviese entre 5,5 y 5,9 y tuviese un comportamiento intachable y compromiso con el Colegio, el Consejo Directivo, previa consulta al Consejo de Profesores de E. Media, podrá prorrogar la beca por un año. Al año siguiente el promedio general deberá alcanzar a lo menos 6,0.

5.2. En el caso de la beca de Compromiso Católico Excepcional, éste deberá mantenerse en la familia y el alumno deberá haber demostrado compromiso católico a lo largo del año. Las condiciones de rendimiento serán similares a las Becas Fundación.

5.3. De no cumplirse las condiciones anteriores de rendimiento o compromiso católico, podrá postular a Beca Fundación como lo hace el resto del alumnado, es decir, cumpliendo las condiciones normales. Se deja expresamente establecido que conforme a esto, solamente podrá hacerlo en el mes de octubre del Tercero Medio, pues de otra forma no cumple con la condición de dos años completos de permanencia en el Colegio.

5.4. El perder la beca San Marcelino y no tener las condiciones para lograr Beca Fundación no significa que pierda su vacante en el colegio, pero deberá cancelar la colegiatura completa si desea seguir en él.

AUMENTO DE LA BECA

6.- Conforme sea el comportamiento y el rendimiento académico, el becado podrá tener acceso a los estímulos que se indican a continuación en el porcentaje de beca otorgado.

7. A fines de Primero Medio no existirá ningún estímulo especial.

8.- Al terminar el Segundo Año Medio, se aplicará lo siguiente:

8.1. Obtendrá un 80% de Beca para el Tercero Medio si posee 6,0 o más como nota final de las asignaturas de Lenguaje y Matemática y un 6,4 como promedio de notas finales, siempre que tenga MB (Muy Bueno) en los acápite del Informe de Desarrollo Personal y Social, con un máximo de dos B (Bueno).

8.2. Obtendrá un 90% de Beca para el Tercero Medio si posee 6,0 o más como nota final de Las asignaturas de Lenguaje y Matemática y un 6,6 como promedio de notas finales, siempre que tenga MB (Muy Bueno) en los acápite del Informe de Desarrollo Personal y Social, con un máximo de dos B (Bueno).

8.3. Obtendrá un 100% de Beca para el Tercero Medio si posee 6,0 o más como nota final de Lenguaje y Matemática y un 6,8 como promedio de notas finales, siempre que tenga MB (Muy Bueno) en los acápite del Informe de Desarrollo Personal y Social, con un máximo de dos B (Bueno).

9.- Los anteriores beneficios se extenderán en las mismas condiciones a fines de Tercero Medio, gozando del estímulo durante el Cuarto Año Medio.

PORCENTAJE DE BECA AÑO SIGUIENTE, PROMEDIO FINAL					
	PROMEDIO FINAL AÑO SIGUIENTE				
AL TERMINAR	5.9	6.0	6.4	6.6	6.8
PRIMERO MEDIO	0	75	75	75	75
SEGUNDO MEDIO	0	75	80	90	100
TERCERO MEDIO	0	75	80	90	100

Para subir el porcentaje de Beca, se necesita cumplir con las condiciones indicadas más arriba, además de los promedios finales.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA

1. DE LOS USUARIOS

- 1.1. La Biblioteca del colegio está a disposición de los estudiantes, docentes, administrativos, auxiliares y comunidad en general.
- 1.2. Los estudiantes podrán hacer uso del material de biblioteca previa identificación con su agenda en buen estado, que contenga datos personales y fotografía. Los demás usuarios previa identificación con su cédula de identidad.
- 1.3. Los usuarios se comprometen a cumplir todas las disposiciones de este reglamento y las instrucciones que lo completen oficialmente.

2. CONSERVACIÓN DEL MATERIAL DE BIBLIOTECA

El usuario de Biblioteca debe responsabilizarse de todo el material facilitado, debiendo responder con la reposición del mismo en caso de pérdida, hurto (sea dentro o fuera del Colegio) o ante cualquier deterioro evidente. El valor del material requiere un trato cuidadoso por parte de los usuarios para su mejor conservación. Gran parte es irremplazable y la devolución de su valor en dinero no asegura poder adquirirlo nuevamente.

3. HORARIO DE ATENCIÓN:

La biblioteca atenderá de lunes a viernes en la mañana de 8:00 a 14:00 horas y en la tarde de 15:30 a 18:30 horas.

4. COMPORTAMIENTO

- Es absolutamente necesario el ORDEN, SILENCIO y el RESPETO por los demás.
- Está prohibido traer o consumir alimentos o bebidas en la biblioteca.
- No hacer uso de ningún artefacto o equipo electrónico que cause ruidos molestos o innecesarios.
- Los estudiantes podrán asistir con autorización por escrito del profesor(a) o Inspector en horas de clases y siempre que lo deseen en horas libres y recreos.

5. SOBRE EL USO DE LA SALA Y MATERIAL DE BIBLIOTECA

- Durante el horario de atención de la biblioteca, los estudiantes podrán leer, estudiar, investigar el material de su interés.
- Para realizar trabajos de investigación en Biblioteca con cursos completos, el profesor encargado de la asignatura deberá reservarla con antelación, ya sea personalmente o por citófono. En estos casos el profesor debe permanecer con el curso hasta que se retiren de la biblioteca.

6. SOBRE EL USO DE WIFI

Los estudiantes que requieran de este recurso deberán traer su notebook personal (El colegio no se hará responsable por pérdida o hurto del equipo). Por lo tanto, cada alumno(a) deberá trabajar en forma ordenada y responsable.

- La clave para hacer uso de WIFI debe ser solicitada al técnico de computación del colegio.
- Los estudiantes deberán hacer buen uso de este recurso.

7. PRÉSTAMO DE MATERIAL DE BIBLIOTECA A ESTUDIANTES Y COMUNIDAD ESCOLAR

- Préstamo de libros, el alumno(a) solicitará el servicio con su agenda en buen estado, que contenga datos personales y fotografía, siempre y cuando la devolución del material sea al día, de lo contrario se tomarán los días de atraso como restricción para el préstamo. De no cumplir con este requerimiento, no se realizará el préstamo de estos.
- Los demás usuarios presentando su carnet de identidad.
- Las obras literarias se prestan a domicilio por un plazo máximo de 7 días.
- El material de Referencia, Consulta (Diccionarios, Enciclopedias, Atlas, etc.) es de uso en Biblioteca o Sala de clases y en casos justificados para fotocopiar en el Colegio.
- Los alumnos(as) que soliciten libros con su agenda para otros alumnos(as) en caso de pérdida, hurto (sea dentro o fuera del Colegio) o ante cualquier deterioro evidente, serán responsables de este material y deberán responder por ello.
- El máximo de textos a facilitar por alumno(a) es de dos ejemplares.

8. DEVOLUCIÓN Y RENOVACIÓN DE LIBROS

- Los estudiantes y demás usuarios son responsables del material facilitado y su devolución deberá ser en las condiciones que se prestó.
- Por pérdida y deterioro del material se debe reponer o cancelar el valor en biblioteca.
- La renovación de libros se realizará siempre que la biblioteca tenga stock.
- La renovación de libros se realizará siempre que la devolución del material sea al día, de lo contrario se tomarán los días de atraso como restricción para la renovación.

9. RESERVA DE LIBROS POR “CATÁLOGO WEB”

- El alumno(a) puede realizar la reserva de libros, siempre que no tenga restricción por atraso de libros.
- La reserva se realizará en el día para ser retirado en horario de biblioteca al día siguiente.
- Podrá ingresar al módulo E-Books, siempre que no tenga restricción por atraso de libros.

10. SANCIONES

Material entregado fuera de plazo

- El alumno(a) quedará sancionado y no podrá solicitar libros, ya que se tomarán los días de atraso como restricción para préstamo o renovación.
- El alumno(a) que se atrase en la devolución de libro deberá cancelar \$100 por cada día de atraso, incluyendo fines de semana y días feriados; se tomarán los días de atraso como restricción para préstamo o renovación.

- Las multas tienen por objetivo evitar los atrasos en la devolución y así resguardar el acceso de todos los usuarios a las colecciones. Las multas comienzan a regir desde el momento en que no se devuelve el material bibliográfico en la fecha de devolución estipulada.

Material de Referencia

- su préstamo es de uso exclusivo en biblioteca
- En caso de deterioro o pérdida del material de biblioteca (libros, revistas, videos, CD, atlas, diccionarios, etc.) se deberá responder con la reposición del mismo o cancelar el valor en biblioteca.

11. PRESTAMO DE MATERIAL DE BIBLIOTECA A DOCENTES Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

Los libros de literatura se prestarán por un período de 7 días, realizando una renovación si se requiere más tiempo, al igual que los textos de consulta.

12. PRÉSTAMO A SALA

Los docentes que requieran material para la sala deberán asignar un delegado para retirar el material solicitado. El docente debe revisar el estado del material para así determinar posibles responsables en su deterioro. Este material deberá ser devuelto a Biblioteca al terminar la hora de clases.

13. DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL PRESTADO

La devolución del material prestado se realiza dentro del Horario de Biblioteca.

La encargada de Biblioteca entregará una notificación con los alumnos(as) deudores a los directores de cada sección para ser entregados en Reunión de Apoderados.

14. DELEGADOS DE BIBLIOTECA

Se nombrarán dos Delegados de Biblioteca por curso: designados por su Profesor Jefe.

Los delegados de biblioteca cumplirán las siguientes funciones:

- Serán el enlace entre Biblioteca y el curso que representan.
- Retirar y devolver a Biblioteca el material que el profesor(a) de cada asignatura solicite.

15. ASEO Y ORDEN

Los usuarios deben mantener el aseo y orden en Biblioteca de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio. El profesor(a) que concurra con un curso a Biblioteca debe dejar la sala en las condiciones en que se entregó.

16. SOBRE EL USO DE NOTEBOOK

- La biblioteca de nuestro colegio ofrece a los alumnos(as), el uso de computadores portátiles. El objetivo de este servicio es entregar nuevas alternativas para al estudio y la investigación en forma individual con conexión a los recursos de información en línea.
- Los usuarios que necesiten trabajar con los computadores deberán solicitar con anterioridad el uso de estos.
- Nuestros equipos cuentan con conexión a Internet, aplicaciones de archivos Word, Excel, PowerPoint, etc., realizándose, además, revisiones técnicas de forma periódica.

USUARIOS DEL SERVICIO:

Exclusivamente para los alumnos(as) del colegio.

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

- Su uso será exclusivamente al interior de la biblioteca.
- El horario de servicio será de lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 y 15:30 a 18:00 horas.
- Los computadores portátiles deben ser utilizados únicamente con fines académicos y de investigación, según Reglamento Colegial.
- Para el préstamo se requiere presentar la agenda con sus datos y foto.
- La duración del préstamo es de 1 hora, con posibilidad de renovación si hay equipos disponibles.

CONDICIONES DE USO

- Queda estrictamente prohibido el uso indebido de sitios de contenido no académicos. Por ejemplo: Juegos on-line, redes sociales, chat, descargas masivas, etc.
- La biblioteca no proporciona dispositivos de almacenamiento de datos y no se debe guardar información en el notebook. Por lo tanto, se recomienda la utilización de dispositivos como USB.
- El usuario es responsable del computador portátil prestado, de su protección y cuidado durante el tiempo que dure el préstamo. No debe realizar modificaciones en los softwares instalados, ni tampoco instalar programas ajenos a los que ya tiene el equipo.
- Cualquier novedad relacionada con el funcionamiento, debe informarse inmediatamente a la funcionaria encargada.
- Los computadores portátiles deben ser devueltos encendidos, con todos sus programas, componentes y accesorios en buen estado.

RELACIÓN DE SU USO SEGÚN REGLAMENTO ESCOLAR

- En caso de presentar daños por malas prácticas, se hará la valoración respectiva y el costo será asumido por el usuario.
- Si el usuario destruye o deteriora irreparablemente el computador portátil, éste deberá informar inmediatamente a la funcionaria encargada. Dispondrá de un plazo de 15 días para reponerlo por un notebook nuevo con las mismas especificaciones.

(Aprobado por el Consejo Directivo el 18 de enero del 2017)

REGLAMENTO USO Y FUNCIONAMIENTO **ESTADIO MARISTA CURICÓ**

El Estadio Marista es un recinto ubicado en la calle Aliro Barahona s/n. Cuenta con canchas de fútbol, pista de atletismo, multicancha, juegos infantiles y espacios destinados a la práctica del deporte colegial como también para el compartir en familia y otras actividades colegiales. Cuenta con camarines, servicios higiénicos, sala multiuso, sala de máquinas, sectores de picnic y un parque con especies arbóreas nativas.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:

LUNES A VIERNES: 8.00 a 20.00 hrs.

SÁBADO: 8.30 a 18.00 hrs.

FUNCIONAMIENTO:

1. PARA ACTIVIDADES COLEGIALES:

- a. Educación Física y Selecciones Deportivas con sus respectivos profesores y entrenadores.
- b. Encuentros pastorales y jornadas.
- c. Momentos de esparcimientos y convivencias.

2. PARA LOS CURSOS:

- a. Solicitarlo con anticipación a Secretaría de Rectoría (vía correo electrónico), a través de su respectivo profesor(a) jefe (quien permanecerá en el recinto mientras dure la actividad) o por el presidente de apoderados de cada curso, quienes serán los responsables de la actividad y personas que participen en ellas, del horario y el espacio asignado.
- b. El horario de uso de los espacios solicitados (quincho y otros espacios con asadores y mesas) no podrá exceder los días sábados más allá de las 18.00 hrs.
- c. Los días domingo el estadio permanecerá cerrado, no obstante lo anterior podrá ser utilizado en actividades planificadas con los distintos estamentos colegiales.

3. PARA GRUPOS E INSTITUCIONES EXTERNAS AL COLEGIO:

- a. Solicitar la autorización con tiempo a Secretaría de Rectoría (vía correo electrónico).
- b. Se debe cancelar un determinado valor de acuerdo al espacio y número de personas que participen de la actividad.
- c. El Colegio no se responsabiliza de accidentes ocurridos por descuido de las personas o profesores a cargo de la actividad, por lo tanto, de debe evitar jugar en lugares peligrosos o no habilitados para ello.

4. INDICACIONES GENERALES

Para un mejor uso de estas dependencias, considerar lo siguiente:

- Se podrán usar las instalaciones que consten en el permiso, los juegos infantiles y los servicios higiénicos.
 - Si se produce alguna necesidad, acercarse a conversar con el cuidador del Estadio Sr. Juan Carlos Faúndez
-
- Se pide respetar las áreas verdes, árboles, instalaciones, vehículos, etc.

- Estacionar los vehículos solamente en el sector habilitado para dicho efecto.
- Evitar jugar en los caminos, jardines y camarines.
- No transitar en bicicleta, motos u otros medios de locomoción por la pista de atletismo, canchas o espacios indicados.
- Se solicita mantener una conducta de permanente respeto y cuidado con todas las instalaciones en consideración a que el recinto es parte de un establecimiento educacional.
- Los apoderados y ex alumnos que quieran realizar actividad física (19.00 a 20.00 hrs.), deberán contar con la autorización respectiva (dada por Rectoría, previa solicitud vía correo electrónico).
- Se enfatiza la prohibición de llevar al Estadio mascotas, rifles de aire comprimido u otros objetos peligrosos.
- Durante el desarrollo de las actividades deportivas de escuela y/o selección, los apoderados deberán permanecer en el sector de galerías o espacio techado dispuesto para ello o por lo que se les indique; por otro lado, el funcionamiento de dichas actividades están regidas por el reglamento de Convivencia Escolar, tanto para los alumnos como para profesores y apoderados.
- El uso de camarines debe ser solicitado al encargado del recinto.
- De acuerdo con la Ley 20.660 y siendo este recinto un establecimiento educacional, en toda actividad, queda **ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** el consumo de BEBIDAS ALCOHÓLICAS y TABACO.
- A sí mismo, queda **ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** el ingreso de adultos a baños, camarines u otras dependencias durante el desarrollo de actividades con alumnos

(Aprobado por el Consejo Directivo el 18 de enero de 2017)

